



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 2020.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a M^a JOSE CAPPÁ CANTOS

D^a LETICIA CORREAS RUIZ

D^a GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora Accidental:

D^a PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a siete de octubre de dos mil veinte, siendo las doce horas, en primero convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 30

DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2020.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA C/ FELIPE FUERTES, A INSTANCIA DE D.G.B. Y A.B.R.G.

Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de D.G.B. y A.B.R.G., para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en C/ Felipe Fuertes. Expediente de Obra Mayor 54/2020.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3418/2020 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 7.486,00 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 936/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3431/2020, de fecha 30 de Septiembre y condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- La obra no se podrá comenzar hasta que, una vez presentado el proyecto de ejecución correspondiente, y este haya sido aprobado por el Ayuntamiento.



- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

3º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE RESIDENCIA DE MAYORES, EN LA C/ GREDOS, A INSTANCIA DE J. 2000, S.L.

Atendido el expediente tramitado a instancia de P.L.B. en representación de J. 2000, S.L., para la actividad calificada sita en Calle Gredos, Ref. Catastral: 2996103VK1529N0001OU, consistente en “residencia de mayores, centro de día, hogar y club”.

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal del Departamento de Medio Ambiente, del Ingeniero Técnico Industrial y del Técnico Jurídico.

En base al Decreto 3418/2020 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia provisional para la apertura de la actividad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras señaladas en el Informe de Medio Ambiente, y a lo que resulte de la visita de inspección, que en el plazo máximo de dos meses, se girará por el Técnico Municipal, previo pago de la cantidad de 2.082,43 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación 890/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3230/2020, de fecha 16 de Septiembre y condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Antes del inicio de la actividad deberá aportar la autorización de Sanidad para la apertura del establecimiento.

CONTRATACION.

4º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación al expediente 046SUM20, relativo al contrato del suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 28/09/2020, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 1388/2020, de 03/10/2020, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la propuesta de adjudicación del citado expediente, en base a lo que figura en el citado informe:

“Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), (**Expte 046SUM20**), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 1 de julio de 2020.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 6 de julio de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 21 de julio de 2020, a las 19:00 horas.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 27 de julio de 2020, se procedió a la apertura del SOBRE A de Documentación Administrativa de las plicas presentadas, todas ellas recibidas en plazo y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:





PLICA Nº 1.- Presentada por **JESUS GUTIERREZ SIERRA**

PLICA Nº 2.- Presentada por **EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L**

PLICA Nº 3.- Presentada por **VIVEROS ANGEL, S.L.**

PLICA Nº 4.- Presentada por **VIVEROS JESUS, S.L.**

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas, comprobando que todos los licitadores habían presentado de forma electrónica el anexo III correspondiente al modelo de declaración responsable del artículo 140 de la LCSP.

Seguidamente, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del SOBRE C de PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas y admitidas, resultando lo siguiente:

“PLICA Nº 1.- Presentada por **JESÚS GUTIERREZ SIERRA**, enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de arbustiva para zonas verdes y vías públicas del municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas reducción de los precios unitarios que figuran en el artículo 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

% de Reducción del suministro de especies de hoja persistente	45,77 %
% de Reducción del suministro de especies de hoja caduca	45,77 %
% de Reducción del suministro de rosales	45,77 %
% de Reducción del suministro de plantas aromáticas	45,77 %
% de Reducción del suministro de especies de coníferas y resinosas	45,77 %
% de Reducción de portes	100 %

Además, ofrece como plazo de reducción de entrega del suministro de arbustiva (señalar la opción correspondiente):

En 3 días.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

“PLICA Nº 2.- Presentada por **EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.**, enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de arbustiva para zonas verdes y vías públicas del municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas reducción de los precios unitarios que figuran en el artículo 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas:



<i>% de Reducción del suministro de especies de hoja persistente</i>	<i>33,00 %</i>
--	----------------

<i>% de Reducción del suministro de especies de hoja caduca</i>	<i>32,93 %</i>
---	----------------

<i>% de Reducción del suministro de rosales</i>	<i>24,29 %</i>
---	----------------

<i>% de Reducción del suministro de plantas aromáticas</i>	<i>33,07 %</i>
--	----------------

<i>% de Reducción del suministro de especies de coníferas y resinosas</i>	<i>28,22 %</i>
---	----------------

<i>% de Reducción de portes</i>	<i>42,62 %</i>
---------------------------------	----------------

Además, ofrece como plazo de reducción de entrega del suministro de arbustiva (señalar la opción correspondiente):

En 3 días.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

“PLICA N° 3.- *Presentada por VIVEROS ANGEL, S.L., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de arbustiva para zonas verdes y vías públicas del municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas reducción de los precios unitarios que figuran en el artículo 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas:*

<i>% de Reducción del suministro de especies de hoja persistente</i>	<i>40,02 %</i>
--	----------------

<i>% de Reducción del suministro de especies de hoja caduca</i>	<i>40,02 %</i>
---	----------------

<i>% de Reducción del suministro de rosales</i>	<i>40,02 %</i>
---	----------------

<i>% de Reducción del</i>	<i>40,02 %</i>
---------------------------	----------------





suministro de plantas aromáticas	
----------------------------------	--

% de Reducción del suministro de especies de coníferas y resinosas	40,02 %
--	---------

% de Reducción de portes	40,02 %
--------------------------	---------

Además, ofrece como plazo de reducción de entrega del suministro de arbustiva (señalar la opción correspondiente):

En 3 días.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

“PLICA N° 4.- Presentada por **VIVEROS JESÚS, S.L.**, enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de arbustiva para zonas verdes y vías públicas del municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas reducción de los precios unitarios que figuran en el artículo 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

% de Reducción del suministro de especies de hoja persistente	37,00 %
---	---------

% de Reducción del suministro de especies de hoja caduca	37,00 %
--	---------

% de Reducción del suministro de rosales	37,00 %
--	---------

% de Reducción del suministro de plantas aromáticas	37,00 %
---	---------

% de Reducción del suministro de especies de coníferas y resinosas	37,00 %
--	---------

% de Reducción de portes	37,00 %
--------------------------	---------

Además, ofrece como plazo de reducción de entrega del suministro de arbustiva (señalar la opción correspondiente):

En 3 días.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la



adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determinen.

IV.- Con fecha 17 de agosto de 2020, se emitió informe técnico de valoración del SOBRE C de proposición económica suscrito por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, donde expuso el resultado del análisis de toda la documentación económica por los licitadores del procedimiento de adjudicación para el contrato de suministro de arbustiva:

“Una vez analizadas las ofertas económicas presentadas por los licitadores se considera oportuno, primero, exponer el resultado de las puntuaciones relacionadas con las proposiciones económicas:

A) ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA

Según el artículo 12 del PPT, se establece que los licitadores vendrán obligados a presentar una justificación económica de la oferta tal y como se muestra a continuación, teniendo que cumplimentar según su criterio y estudios económicos los campos relativos a: Euros/Ud. Sin IVA, Euros/Ud. IVA incluido y % de reducción. Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten. En el cuadro que se muestran a continuación, se indican los precios máximos de suministro de cada ejemplar o porte, debiendo ser mejorados a la baja por los licitadores. Significar, que serán excluidas todas aquellas ofertas que incorporen valores económicos superiores a los especificados a continuación. Para ser aceptadas las ofertas, deberán rellenar en concordancia los cuadros que se muestran en el Anexo II.

PLICA 1: JESÚS GUTIERREZ SIERRA

Presenta el cuadro económico según se muestra en el anexo II de forma correcta.

PLICA 2: El Ejidillo Viveros Integrales, SL

Presenta el cuadro económico según se muestra el anexo II de forma correcta.

PLICA 3: VIVEROS ÁNGEL, SL

Presenta el cuadro económico según se muestra el anexo II de forma correcta.

PLICA 4: VIVEROS JESÚS, SL

Presenta el cuadro económico según se muestra el anexo II de forma correcta.

B) BAJAS TEMERARIAS

La Plica 1- JESÚS GUTIERREZ SIERRA, se encuentra en baja temeraria, tal y como se muestra en el anexo I.

Como consecuencia de lo fijado con anterioridad, se determina que la oferta presentada por la Plica1- JESÚS GUTIERREZ SIERRA, se considera como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, debe darse audiencia a la oferta reseñada para que justifique la anormalidad mediante el aporte de la documentación justificando en cada apartado lo siguiente relativo a lo siguiente; a) % de reducción del suministro de especies de hoja persistente, b) % de reducción del suministro de especies de hoja caduca y c) % de reducción de suministro de plantas aromáticas.

- El ahorro que permite el procedimiento de suministro, incorporando cuadros con precios descompuestos y unitarios.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar el suministro.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado

ANEXO I

COMPROBACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITADORES ADMITIDOS PRESENTADOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) -EXP 046SUM20) I

% de reducción del suministro de especies de hoja persistente





OFERTAS PRESENTADAS	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria ?
<i>Plica 1 - JESÚS GUTIERREZ SIERRA</i>	45,7700%	<i>Se incluye</i>	<i>Es Baja Temeraria</i>
<i>Plica 2 - EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL</i>	33,0000%	<i>Se incluye</i>	<i>No es Baja Temeraria</i>
<i>Plica 3 - VIVEROS ANGEL, SL</i>	40,0200%	<i>Se incluye</i>	<i>No es Baja Temeraria</i>
<i>Plica 4 - VIVEROS JESÚS, SL</i>	37,0000%	<i>Se incluye</i>	<i>No es Baja Temeraria</i>
<u>% de reducción del suministro de especies de hoja caduca</u>			
OFERTAS PRESENTADAS	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria ?
<i>Plica 1 - JESÚS GUTIERREZ SIERRA</i>	45,7700%	<i>Se incluye</i>	<i>Es Baja Temeraria</i>
<i>Plica 2 - EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL</i>	32,9300%	<i>Se incluye</i>	<i>No es Baja Temeraria</i>
<i>Plica 3 - VIVEROS ANGEL, SL</i>	40,0200%	<i>Se incluye</i>	<i>No es Baja Temeraria</i>
<i>Plica 4 - VIVEROS JESÚS, SL</i>	37,0000%	<i>Se incluye</i>	<i>No es Baja Temeraria</i>
<u>% de reducción del suministro de especies de rosales</u>			
OFERTAS PRESENTADAS	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
<i>Plica 1 - JESÚS GUTIERREZ SIERRA</i>	45,7700%	<i>Se incluye</i>	<i>No es Baja Temeraria</i>
<i>Plica 2 - EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL</i>	24,2900%	<i>No se incluye</i>	<i>No es Baja Temeraria</i>
<i>Plica 3 - VIVEROS ANGEL, SL</i>	40,0200%	<i>Se incluye</i>	<i>No es Baja Temeraria</i>
<i>Plica 4 - VIVEROS JESÚS, SL</i>	37,0000%	<i>Se incluye</i>	<i>No es Baja Temeraria</i>
<u>% de reducción de suministro de plantas aromáticas</u>			
OFERTAS PRESENTADAS	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
<i>Plica 1 - JESÚS GUTIERREZ SIERRA</i>	45,7700%	<i>Se incluye</i>	<i>Es Baja Temeraria</i>
<i>Plica 2 - EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL</i>	33,0700%	<i>Se incluye</i>	<i>No es Baja Temeraria</i>
<i>Plica 3 - VIVEROS ANGEL, SL</i>	40,0200%	<i>Se incluye</i>	<i>No es Baja Temeraria</i>
<i>Plica 4 - VIVEROS JESÚS, SL</i>	37,0000%	<i>Se incluye</i>	<i>No es Baja Temeraria</i>
<u>% de Reducción del suministro de especies de coníferas y resinosas</u>			



OFERTAS PRESENTADAS	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
Plica 1 - JESÚS GUTIERREZ SIERRA	45,7700%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 2 - EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL	28,2200%	No se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 3 - VIVEROS ANGEL, SL	40,0200%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 4 - VIVEROS JESÚS, SL <i>% de reducción de portes</i>	37,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria

Botón para ordenar las ofertas

OFERTAS PRESENTADAS	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
Plica 1 - JESÚS GUTIERREZ SIERRA	100,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 2 - EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL	42,6200%	No se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 3 - VIVEROS ANGEL, SL	40,0200%	No se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 4 - VIVEROS JESÚS, SL	37,0000%	No se incluye	No es Baja Temeraria

V.- Con fecha 18 de agosto de 2020, a la vista del informe técnico de valoración citado en el apartado anterior, se emitió el correspondiente requerimiento al licitador JESUS GUTIERREZ SIERRA, para que justificase la presunta anormalidad de su oferta económica en el presente procedimiento de licitación.

VI.- Con fecha 24 de agosto de 2020, dentro del plazo conferido, el licitador JESÚS GUTIERREZ SIERRA presentó la documentación oportuna para la justificación de su oferta económica.

VII.- A la vista de la documentación presentada por el licitador JESÚS GUTIERREZ SIERRA, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, con fecha 27 de agosto de 2020, emitió el siguiente informe técnico de la valoración definitiva:

“Con fecha 18 de agosto de 2.020 y con número de registro de salida 5.000/2.020, se notifica a JESÚS GUTIERREZ SIERRA, la necesidad de justificación de la valoración de la oferta presentada en un plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación en los siguientes términos:

- El ahorro que permite el procedimiento de suministro, incorporando cuadros con precios descompuestos y unitarios.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar el suministro.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

C) ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA

Según el artículo 12 del PPT, se establece que los licitadores vendrán obligados a presentar una justificación económica de la oferta tal y como se muestra a continuación, teniendo que cumplimentar según su criterio y estudios económicos los campos relativos a: Euros/Ud. Sin IVA, Euros/Ud. IVA incluido y % de reducción. Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten. En el cuadro que se muestran a continuación, se indican los precios máximos de suministro de cada ejemplar o porte, debiendo ser mejorados a la baja por los licitadores. Significar, que serán excluidas todas aquellas ofertas que incorporen





valores económicos superiores a los especificados a continuación. Para ser aceptadas las ofertas, deberán rellenar en concordancia los cuadros que se muestran en el Anexo II.

PLICA 1: JESÚS GUTIERREZ SIERRA

Presenta el cuadro económico según se muestra en el anexo II de forma correcta.

PLICA 2: El Ejidillo Viveros Integrales, SL

Presenta el cuadro económico según se muestra el anexo II de forma correcta.

PLICA 3: VIVEROS ÁNGEL, SL

Presenta el cuadro económico según se muestra el anexo II de forma correcta.

PLICA 4: VIVEROS JESÚS, SL

Presenta el cuadro económico según se muestra el anexo II de forma correcta.

D) JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA TEMERARIA

PLICA 1: JESÚS GUTIERREZ SIERRA

Para justificar la anormalidad de la oferta, el licitador incorpora escrito donde establece lo siguiente:

- Descripción de las principales características de las plantas a suministrar:

A porta un texto en forma de declaración de intenciones, con el fin de demostrar que la planta a suministrar cumple con los requisitos técnicos fijados en el PPT. Significar, que dicha información no aporta datos para justificar la anormalidad de la oferta ni obedece al requerimiento realizado por esta Entidad.

- Medios técnicos, humanos, eficiencia energética, impactos ambientales, proceso productivo y sistemas de gestión medio ambiental:

Resalta que las macetas de las plantas las recuperan al ser de plástico recuperable. Pero no aporta ningún dato económico ni como influye dicho ahorro en sus costes de producción. Por tanto, dicha información queda incompleta al fin de justificar como dicho aspecto supone una justificación de la anormalidad de los precios.

También aporta distinta información de escaso valor para el fin que nos ocupa, tales como: sistemas de producción de cepellones, objetivos en la producción, ... a no establecer ninguna relación y/o criterio económico, de ahorro y demás aspectos respecto a los costes de producción.

- El ahorro que permite el procedimiento de suministro, incorporando cuadros con precios descompuestos y unitarios:

“Podemos ahorrar muchos costes en el procedimiento de suministro porque somos un Vivero de plantas de venta al por mayor. Somos productores de todos los arbustos que vienen en su listado. Producimos la planta desde el origen, hacemos nuestros propios semilleros y planteles de todo tipo, los cuales vamos cambiando a diferentes formatos de macetas, para conseguir diferentes tamaños. De ahí que seamos competitivos en los precios porque ahorramos muchos costes. Somos productores de árboles, arbustos, coníferas, trepadoras, aromáticas, de temporada. Estas plantas las producimos en las instalaciones propias que tenemos en Cigales (Valladolid), Santa Amalia (Badajoz), Villoria (Salamanca). Le adjunto fotografías para que vean las instalaciones que tenemos preparadas para el cultivo de la planta que producimos. Adjunto a este documento un archivo PDF con el listado de plantas que tenemos con los precios unitarios y sin IVA a los que vendemos dichas plantas. Como pueden ver en este listado, tenemos disponibles todas las plantas del presupuesto de ésta

licitación. Están marcadas todas en negrita para que vean cual es el precio de mercado a las que nosotros las vendemos. De esta manera, van a ver porque hemos presentado el 45,77 % de descuento”. A su vez incluye fotografías de los viveros y datos descriptivos de los inmuebles.

El licitador aporta solo y a través de su catálogo, los precios unitarios de venta de los suministros. Como se muestra a continuación, queda justificado que el valor ofertado está por encima de su valor de venta de los suministros, por lo que queda asegurada la viabilidad de la oferta al cubrir el precio ofertado los costes de producción incluido su beneficio y gastos generales.



Código	Especie hoja persistente	Precios según PPT			Precios según oferta	Precio catálogo
		Base imponible	IVA (10%)	TOTAL	TOTAL	TOTAL
PTEF00caa	Abelia floribunda 20/30 ct	2,40 €	0,24 €	2,64 €	1,43 €	1,25 €
PTEF07aaa	Arbutus unedo 40/60 ct	7,48 €	0,75 €	8,23 €	4,46 €	3,50 €
PTEF13caa	Berberis julianae 30/40 ct	4,75 €	0,48 €	5,23 €	2,83 €	2,50 €
PTEF15aaa	Buxus balearica 40/60 ct	4,50 €	0,45 €	4,95 €	2,68 €	2,40 €
PTEF10aaa	Buxus sempervirens 20/30 ct	3,70 €	0,37 €	4,07 €	2,21 €	
PTEF16eba	Callistemon (x)vimi. "Wilfire" 40/60 ct	7,35 €	0,74 €	8,09 €	4,38 €	3,90 €
PTEF19ada	Camellia japonica spp. 40/60 ct	19,04 €	1,90 €	20,94 €	11,36 €	9,90 €
PTEF22aaa	Cestrum nocturnum 20/30 ct	1,55 €	0,16 €	1,71 €	0,92 €	0,80 €
PTEFa0daa	Chamelauc. uncinatum "Violet" 20/30 ct	4,50 €	0,45 €	4,95 €	2,68 €	2,30 €
PTEF27baa	Coronilla glauca 30/40 ct	3,70 €	0,37 €	4,07 €	2,21 €	1,90 €
PTEF29aba	Cotoneaster buxifolius 30/40 ct	4,48 €	0,45 €	4,93 €	2,67 €	2,25 €
PTEF34dba	Elaeagnus pungens "Macul.Aurea" 40/60 ct	6,45 €	0,65 €	7,10 €	3,85 €	3,45 €
PTEF36eba	Erica multiflora 30/40 ct	2,85 €	0,29 €	3,14 €	1,70 €	1,50 €
PTEF37aba	Escallonia macrantha "Red Dream" 40/60 ct	7,05 €	0,71 €	7,76 €	4,21 €	3,25 €

- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar el suministro.

Aporta un texto descriptivo de las instalaciones y los medios técnicos para su producción. Pero no aporta ningún dato económico ni cómo influye dicho ahorro en sus costes de producción. Por tanto, dicha información queda incompleta al fin de justificar como dicho aspecto determina en la justificación de la anormalidad.

- Flota de camiones:

Realiza una descripción de cómo son sus camiones y concluye con lo siguiente: "Esto hace que abaratemus muchos costes, porque no tenemos que contratar a camiones externos a la empresa para que realicen el transporte. De ahí que hayamos presentado un 100 % de baja en el transporte". Así, se considera como en casos anteriores que realiza un mero texto descriptivo sin explicar el ahorro que le produce la flota, no alude a que se trata de bienes amortizados y/o motores de bajo consumo. Por tanto, no aporta información que ayude a justificar la anormalidad de la oferta.

- Plantilla:

"Contamos en nuestra plantilla con trabajadores con máxima experiencia ya que llevan con nosotros desde el primer día, hace ya más de 30 años que abrimos nuestro vivero. Dentro de este personal, se encuentra, 1 encargado de planta de temporada, 2 encargados de planta de exterior, 4 choferes, 1 jefe directo de compras y ventas, personal de oficina, personal encargada del cuidado de las plantas, etc..."

Se considera, como en casos anteriores, que realiza un mero texto descriptivo sin explicar cómo afecta la plantilla descrita en un ahorro en los costes de producción, si cuenta con subvenciones, ... Por tanto, no aporta información que ayude a justificar la anormalidad de la oferta.

- Posibles obtenciones de ayudas del Estado:

No alude nada al respecto.

Conclusiones: La Plica 1- JESÚS GUTIERREZ SIERRA, ha presentado una justificación de la anormalidad de la baja de los precios ofertados que adolece de gran cantidad de la documentación solicitada: no indica los costes de estructuras, equipos, mano de obra, combustibles, terrenos, mantenimiento, transporte, ... y como estos influyen en sus costes de producción y por tanto en los precios unitarios. Pero también es verdad, que se considera que a través del catálogo de precios unitarios de venta de los suministros, queda justificado la viabilidad del suministro como se ha destacado anteriormente.

E) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 70 PUNTOS





% de reducción del suministro de especies de hoja persistente			
Puntuación máxima		10	
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta
Nº 1	JESÚS GUTIERREZ SIERRA	45,77%	10,00
Nº 2	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL	33,00%	0,00
Nº 3	VIVEROS ANGEL, SL	40,02%	5,50
Nº 4	VIVEROS JESUS, SL	37,00%	3,13

% de reducción del suministro de especies de hoja caduca			
Puntuación máxima		10	
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta
Nº 1	JESÚS GUTIERREZ SIERRA	45,77%	10,00
Nº 2	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL	32,93%	0,00
Nº 3	VIVEROS ANGEL, SL	40,02%	5,52
Nº 4	VIVEROS JESUS, SL	37,00%	3,17

% de reducción del suministro de especies de rosales			
Puntuación máxima		10	
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta
Nº 1	JESÚS GUTIERREZ SIERRA	45,77%	10,00
Nº 2	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL	24,29%	0,00
Nº 3	VIVEROS ANGEL, SL	40,02%	7,32
Nº 4	VIVEROS JESUS, SL	37,00%	5,92

% de reducción de suministro de plantas aromáticas			
Puntuación máxima		10	
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta
Nº 1	JESÚS GUTIERREZ SIERRA	45,77%	10,00
Nº 2	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL	33,07%	0,00
Nº 3	VIVEROS ANGEL, SL	40,02%	5,47
Nº 4	VIVEROS JESUS, SL	37,00%	3,09

% de Reducción del suministro de especies de coníferas y resinosas			
Puntuación máxima		10	
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta
Nº 1	JESÚS GUTIERREZ SIERRA	45,77%	10,00
Nº 2	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL	28,22%	0,00
Nº 3	VIVEROS ANGEL, SL	40,02%	6,72
Nº 4	VIVEROS JESUS, SL	37,00%	5,00



% de reducción de portes			
Puntuación máxima		20	
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta
Nº 1	JESÚS GUTIERREZ SIERRA	100,00%	20,00
Nº 2	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL	42,62%	1,78
Nº 3	VIVEROS ANGEL, SL	40,02%	0,96
Nº 4	VIVEROS JESUS, SL	37,00%	0,00

C) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO: HASTA 30 PUNTOS:

Valoración de ofertas		
Puntuación máxima		30
Plicas	Licitador	3 días
Nº 1	JESÚS GUTIERREZ SIERRA	30,00
Nº 2	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL	30,00
Nº 3	VIVEROS ANGEL, SL	30,00
Nº 4	VIVEROS JESUS, SL	30,00

TABLA DE PUNTUACIONES TOTALES PRESENTADAS POR CADA LICITADOR

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	JESÚS GUTIERREZ SIERRA	100,00
Nº 2	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL	31,78
Nº 3	VIVEROS ANGEL, SL	61,50
Nº 4	VIVEROS JESUS, SL	50,32

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	JESÚS GUTIERREZ SIERRA	100,00
Nº 3	VIVEROS ANGEL, SL	61,50
Nº 4	VIVEROS JESUS, SL	50,32
Nº 2	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL	31,78

PROPUESTA DE ADJUDICACIONES

Se propone a la mesa de contratación lo siguiente:

Primero. - Adjudicar el suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid) a la Plica 1- JESÚS GUTIERREZ SIERRA.

Lo que hago constar a los efectos oportunos,"

VIII.- A la vista de los informes técnicos y jurídicos emitidos, la Mesa de Contratación, con fecha 2 de septiembre de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:

"Primero. - Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la aceptación de la justificación de la oferta económica presentada por la plica nº 1 JESÚS GUTIERREZ SIERRA relativa al contrato de suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas del municipio de Navalcarnero.

Segundo - Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe técnico de valoración, de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente:





Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	JESÚS GUTIERREZ SIERRA	100,00
Nº 3	VIVEROS ANGEL, SL	61,50
Nº 4	VIVEROS JESUS, SL	50,32
Nº 2	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL	31,78

Tercero. - Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas a favor de JESÚS GUTIERREZ SIERRA en los siguientes términos:

% de Reducción del suministro de especies de hoja persistente	45,77 %
---	---------

% de Reducción del suministro de especies de hoja caduca	45,77 %
--	---------

% de Reducción del suministro de rosales	45,77 %
--	---------

% de Reducción del suministro de plantas aromáticas	45,77 %
---	---------

% de Reducción del suministro de especies de coníferas y resinosas	45,77 %
--	---------

% de Reducción de portes	100 %
--------------------------	-------

Además, ofrece como plazo de reducción de entrega del suministro de arbustiva:
En 3 días.

Cuarto. - Notificar la presente resolución a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas del municipio de Navalcarnero. (...)"

IX.- Con fecha 09/09/2020, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la justificación de la oferta económica presentada por la plica nº 1 JESÚS GUTIERREZ SIERRA en el procedimiento de licitación del contrato de suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas del municipio de Navalcarnero en base a lo dispuesto en la Propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 2 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Aceptar la clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente y la Propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 2 septiembre de 2020:



Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	JESÚS GUTIERREZ SIERRA	100,00
Nº 3	VIVEROS ANGEL, SL	61,50
Nº 4	VIVEROS JESUS, SL	50,32
Nº 2	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL	31,78

TERCERO.- Aceptar la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, de fecha 2 de septiembre de 2020, del contrato de suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas a favor de JESÚS GUTIERREZ SIERRA en los siguientes términos:

% de Reducción del suministro de especies de hoja persistente	45,77 %
---	---------

% de Reducción del suministro de especies de hoja caduca	45,77 %
--	---------

% de Reducción del suministro de rosales	45,77 %
--	---------

% de Reducción del suministro de plantas aromáticas	45,77 %
---	---------

% de Reducción del suministro de especies de coníferas y resinosas	45,77 %
--	---------

% de Reducción de portes	100 %
--------------------------	-------

Además, ofrece como plazo de reducción de entrega del suministro de arbustiva: 3 días.

CUARTO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario, para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiesen aportado con anterioridad, y que figura en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario propuesto para que proceda a presentar la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA (3.000,00 €).

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los licitadores del presente procedimiento.(...)”

X.- En cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha 11/9/2020, se emitió requerimiento de documentación y presentación de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario JESÚS GUTIERREZ SIERRA.





XI.- Con fecha 22/9/2020, dentro del plazo conferido, el licitador propuesto como adjudicatario JESÚS GUTIERREZ SIERRA atendió al requerimiento en tiempo y forma.

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Requerimiento de la documentación y adjudicación.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado (fecha 22 de septiembre de 2020) y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de septiembre de 2020, cabe matizar lo siguiente:

Iº.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar acorde a lo establecido en el apartado 8.1. b) de los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

El licitador propuesto como adjudicatario JESÚS GUTIERREZ SIERRA ha presentado:

- Certificado Acreditativo de la Delegación de Castilla y León de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 28 de agosto de 2020, donde consta que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 18 de junio de 2020, donde consta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador JESÚS GUTIERREZ SIERRA aporta seguro de responsabilidad civil superior a la cantidad mínima exigida de 150.000,00 € según anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Además, presenta las cuentas anuales de los últimos ejercicios para acreditar el volumen anual de negocios que supera las cantidades requeridas según anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



En cuanto a la solvencia técnica y profesional, aporta certificados de haber realizado suministros de productos de similar naturaleza dentro de los últimos tres años, acorde a lo exigido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas:

AÑO 2016: 68.432,50 € AJUNTAMENT DE CORNELLA DE LLOBREGAT.

AÑO 2017: 104.774,42 € DIPUTACIÓN DE TOLEDO.

AÑO 2018: 168.181,82 € AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

c) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

En cumplimiento del artículo 96 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado el certificado de la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica, financiera, técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de las prohibiciones de contratar.

2º Constitución de la garantía definitiva

JESÚS GUTIERREZ SIERRA ha presentado justificante de transferencia bancaria por el importe de tres mil euros (3.000,00 €), por lo que la garantía definitiva queda depositada acorde a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Por lo todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 del LCSP procede adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas del municipio de Navalcarnero a favor de JESÚS GUTIERREZ SIERRA, en los siguientes términos:

% de Reducción del suministro de especies de hoja persistente	45,77 %
% de Reducción del suministro de especies de hoja caduca	45,77 %
% de Reducción del suministro de rosales	45,77 %
% de Reducción del suministro de plantas aromáticas	45,77 %
% de Reducción del suministro de especies de coníferas y resinosas	45,77 %





% de Reducción de portes	100 %
--------------------------	-------

Además, ofrece como plazo de reducción de entrega del suministro de arbustiva: 3 días.

III. Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP).

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

Según el PCAP el valor estimado del contrato no supera los 100.000,00 euros (IVA excluido), por lo tanto, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 44. 1ª) de la LCSP.

En todo caso, la formalización del contrato de suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas del municipio de Navalcarnero, entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el adjudicatario JESÚS GUTIERREZ SIERRA, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.



V.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la resolución de adjudicación sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2562/2019, de 10 de julio.”

Por ello, a la vista de los citados informes, que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas del municipio de Navalcarnero a favor de JESÚS GUTIERREZ SIERRA, en los siguientes términos:

% de Reducción del suministro de especies de hoja persistente	45,77 %
% de Reducción del suministro de especies de hoja caduca	45,77 %
% de Reducción del suministro de rosales	45,77 %
% de Reducción del suministro de plantas aromáticas	45,77 %
% de Reducción del suministro de especies de coníferas y resinosas	45,77 %
% de Reducción de portes	100 %

Además, ofrece como plazo de reducción de entrega del suministro de arbustiva: 3 días.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la presente resolución, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO.- Designar responsable del contrato a D. Oscar José Rodríguez Sansegundo, Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, si los hubiere.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.





5º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE FONTANERIA Y SANEAMIENTO ASOCIADO AL PROYECTO DE INVERSION 2020 (LOTE 1).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, a la vista del informe de Intervención Municipal, de fecha 5 de septiembre de 2020.

Y visto el informe jurídico, de fecha 2 de octubre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de hecho

I.-El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de pintura, fontanería, saneamiento y mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales 2020, mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2020.

El citado contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1: MATERIAL DE FONTANERIA Y SANEAMIENTO

LOTE 2: MATERIAL PINTURA Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL

**Los licitadores podrán presentar oferta a uno o a todos los lotes.*

II.-El presupuesto base de licitación de todos los lotes alcanza la cantidad total de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES MIL EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (52.163,14 euros), IVA incluido.

El desglose del presupuesto de licitación para cada lote se realiza de la siguiente manera:

- LOTE 1: MATERIAL DE FONTANERIA Y SANEAMIENTO:

El tipo de licitación será de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DICIESETE CÉNTIMOS (49.394,17 €), IVA incluido.

LOTE 2: MATERIAL DE PINTURA Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL:

licitación será de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.768,97 €), IVA incluido.

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato teniendo en cuenta el importe total del contrato, será CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS 43.110,04, IVA no incluido.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE días (15), a contar desde la formalización del contrato.

Prórroga: No procede.

III.-El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, el día 6 de marzo de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 28 de mayo de 2020, tras las sucesivas prórrogas y una vez acordado el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación, de conformidad con el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 4 de junio de 2020, se procedió a la apertura del SOBRE A de Documentación Administrativa, de las plicas presentadas, todas ellas recibidas en plazo y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:



PLICA Nº 1.- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., que presenta licitación a los lotes nº 1 y 2.

PLICA Nº 2.- REDONDO Y GARCÍA, S.L., que presenta licitación al lote nº 1.

PLICA Nº 3.- RUFINO NAVARRO, S.L., que presenta licitación al lote nº 1.

PLICA Nº 4.- SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.L., que presenta licitación al lote nº 2

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas y admitidas, comprobándose que todas cumplen con lo establecido en los Pliegos de Condiciones aprobados.

Por último, por la Mesa de Contratación se acuerda que las ofertas pasen a su estudio por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C, de PROPOSICIÓN ECONÓMICA, si resulta procedente, en el lugar y fecha que en su momento se designen.

IV.-Con fecha 12 de junio de 2020, se reunió la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, se procedió a la apertura de las plicas presentadas, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1.- Presentada por D. Jorge Martín-Riva Copado, en nombre y representación de la sociedad INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., que enterado del procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) para la adjudicación del contrato para el suministro de pintura, fontanería, saneamiento y señalización asociado al Proyecto de Obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales 2020, se compromete a ejecutarlo, atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

LOTE 1: MATERIAL DE FONTANERIA Y SANEAMIENTO

Ofrece un 2,50 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

LOTE 2: MATERIAL DE PINTURA Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL

Ofrece un 1,50 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

PLICA Nº 2.- Presentada por D. Valentín García Medina, en nombre y representación de la sociedad REDONDO Y GARCÍA, S.L., que enterado del procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) para la adjudicación del contrato para el suministro de pintura, fontanería, saneamiento y señalización asociado al Proyecto de Obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales 2020, se compromete a ejecutarlo, atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

LOTE 1: MATERIAL DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO

Ofrece un 24,48% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

PLICA Nº 3.- Presentada por D.Carlos Navarro Coronado, en nombre y representación de la sociedad SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L., que enterado del procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) para la adjudicación del contrato para el suministro de pintura, fontanería, saneamiento y señalización asociado al Proyecto de Obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales 2020, se compromete a ejecutarlo, atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

LOTE 1: MATERIAL DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO





Ofrece un 19% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

PLICA N° 4.- Presentada por D. Tomás Adsuara Sanahuja, en nombre y representación de la sociedad SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.L., que enterado del procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) para la adjudicación del contrato para el suministro de pintura, fontanería, saneamiento y señalización asociado al Proyecto de Obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales 2020, se compromete a ejecutarlo, atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

LOTE 2: MATERIAL DE PINTURA Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL

Ofrece un 6.63 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

Todos ellos de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declaran conocer y aceptar íntegramente.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que las ofertas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse si resulta procedente, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, en el lugar y fecha que en su momento se designen.

V.- Con fecha 26 de junio de 2020, se reunió la Mesa de Contratación reunida para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, se pone de manifiesto el informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha de 19 de junio de 2020, que consta en el expediente y del que se extrae literalmente lo siguiente:

“ ...

TABLA POR ORDEN DECRECIENTE

LOTE 1 SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERIA Y SANEAMIENTO		
LICITADOR	OFERTA	PUNTUACIÓN
1º Redondo y García S.A.	24,48	100,00
2º Suministros Rufino Navarro S.L.U.	19	77,61
3º Instalaciones y mantenimientos Magar S.L.	2,5	10,21
SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD	NO PRESENTA	NO PRESENTA

VI.- Efectuado el requerimiento al licitador propuesto para la adjudicación, éste presentó la documentación requerida en tiempo y forma.

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

II. Requerimiento de la documentación y adjudicación.

Una vez examinada la documentación administrativa requerida, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de julio de 2020, cabe señalar lo siguiente:

La documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario es correcta y cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente. Además, se comprueba que el licitador propuesto como adjudicatario cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, ha constituido la garantía definitiva requerida por importe de 1.541,42 euros, con nº operación 320200002412.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 del LCSP, procede adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de MATERIAL DE FONTANERIA Y SANEAMIENTO (lote 1), a favor de REDONDO Y GARCÍA, S.A., en los siguientes términos:

-Ofrece un 24,48% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

III. Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP).

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.





Según el PCAP el valor estimado del contrato no supera los 100.000,00 euros (IVA excluido), por lo tanto, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 44. 1º de la LCSP.

En todo caso, la formalización del contrato con el adjudicatario, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2105/2019, de 17 de junio”[sic]

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de material de fontanería y saneamiento (lote 1), a favor de REDONDO Y GARCÍA, S.A., en los siguientes términos:*

-Ofrece un 24,48% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

SEGUNDO.- *Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la presente resolución, procedan a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.*

TERCERO.- *Designar responsable del contrato a D. Javier Sardina Pindado, Ingeniero Técnico Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero.*

CUARTO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.*

QUINTO.- *Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, si los hubiere.*

SEXTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

6º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL VALLADO DEL PARQUE NATURAL ASOCIADO AL PROYECTO DE INVERSION 2020.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe de Intervención Municipal, de fecha 5 de septiembre de 2020 y del informe jurídico, de fecha 2 de octubre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de hecho

I.-El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del suministro e instalación de vallados para el Parque Natural de Navalcarnero, asociado al “Proyecto de Obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y

adecuación de viales 2020”, para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), (Expte 004SUM20), mediante procedimiento abierto y SARA, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de abril de 2020.

II.-El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), el día 19 de mayo de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 17 de junio de 2020, a las 19:00 horas.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

- Importe de 29.900,00 € (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS)

➤ IVA (21%): 6.279,00 € (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS)

➤ TOTAL: 36.179,00 € (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS).

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

- VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (29.900 euros).

Plazo de ejecución: el adjudicatario deberá suministrar e instalar el vallado en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del encargo por parte del jefe de obra.

Prórroga: No procede.

Plazo de la prórroga: No procede.

III.-Con fecha 26 de junio de 2020, se procedió a la apertura del SOBRE A de Documentación Administrativa y en su caso, del SOBRE C de proposición económica, de las plicas presentadas, todas ellas recibidas en plazo y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- Presentada por INSTALACIONES MANUEL PLAZA, S.L.

PLICA Nº 2.- Presentada por GIRODSERVICES, S.L. (Presentada físicamente en el Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero).

PLICA Nº 3.- Presentada por CERRAMIENTOS PASCUAL, S.L.

PLICA Nº 4.- Presentada por ACTIVA PARQUES Y JARDINES, S.L.

A la vista de las ofertas presentadas, y en relación con la presentada por la plica nº 2 GIRODSERVICES, S.L. en el Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero, el día 11 de junio de 2020, con número de entrada 4242/2020, por unanimidad de la Mesa de Contratación, se acuerda su exclusión de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula IV. DOCUMENTACIÓN Y CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. IV.1. Propositiones de los interesados, que textualmente dice: “... Los licitadores deberán presentar los sobres que se indican en el apartado 8 del ANEXO I en soporte electrónico, cerrados y cifrados para preservar su confidencialidad...”

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas y admitidas, observando que las plicas presentadas con los números 1 y 3 no presentan la documentación firmada electrónicamente, por lo que por la Mesa de Contratación se acuerda que sean requeridas, debiendo presentar la documentación a subsanar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación.

A la vista de lo anterior, no procede la apertura del SOBRE C, de PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de las plicas presentadas y admitidas, acordando los reunidos volver a reunirse para su apertura, si resulta procedente, una vez transcurrido el plazo concedido para la subsanación, en el lugar y fecha que en su momento se designen.





IV.-Con fecha de 17 de julio de 2020, se informa a la Mesa de Contratación que la plica nº 1 INSTALACIONES MANUEL PLAZA, S.L. y la plica nº 3 CERRAMIENTOS PASCUAL, S.L. han subsanado las declaraciones responsables con firma electrónica.

Acto seguido, se procede a la apertura del SOBRE C de PROPOSICIÓN ECONÓMICA y resulta lo siguiente:

Plica nº 1.- Presentada por INSTALACIONES MANUEL PLAZA, S.L., que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de vallados para el parque natural del municipio de Navalcarnero, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de treinta mil ciento veintinueve euros (30.129 €), IVA incluido, de los cuales veinticuatro mil novecientos euros corresponden a la base imponible y cinco mil doscientos veintinueve euros al 21 % del IVA.

Plica nº 3.- Presentada por CERRAMIENTOS PASCUAL, S.L. que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de vallados para el parque natural del municipio de Navalcarnero, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de treinta mil ciento veintinueve euros (32.246,50 €), IVA incluido, de los cuales veintiséis mil seiscientos cincuenta euros corresponden a la base imponible y cinco mil quinientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos al 21 % del IVA.

Plica nº 4.- Presentada por ACTIVA PARQUES Y JARDINES, S.L., que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de vallados para el parque natural del municipio de Navalcarnero, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de treinta mil veintiocho euros con cincuenta y siete céntimos (30.028,57 €), IVA incluido, de los cuales veinticuatro mil ochocientos diecisiete euros corresponden a la base imponible y cinco mil doscientos once euros con cincuenta y siete céntimos al 21 % del IVA.

Se observa que la plica nº 1 INSTALACIONES MANUEL PLAZA, S.L. y la plica nº 3 CERRAMIENTOS PASCUAL, S.L. no han firmado de forma electrónica sus ofertas económicas por lo que se les deberá requerir, para que, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, presenten la subsanación de sus ofertas económicas con firma electrónica.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó:

1º.- Requerir a la plica nº 1 y 3 para que procedan a subsanar la oferta económica presentada, siendo excluidas si no se atiende al requerimiento.

2º.- Que las ofertas presentadas pasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales para que procedan a su evaluación y cumplimiento acorde a los pliegos, para posteriormente volver a reunirse para la clasificación y propuesta de adjudicación, si resulta procedente, en el lugar y fecha que en su momento se determinen.

V.- Con fecha 6 de agosto de 2020, por la Mesa de Contratación, se pone de manifiesto que una vez efectuados los requerimientos a las plicas nºs. 1 y 3, y transcurrido el plazo de presentación, no han procedido a su subsanación.

A continuación, se da lectura al informe elaborado por los Servicios Técnicos, en relación con el Sobre C, con fecha de 29 de julio de 2020, que literalmente dice:

“...TABLA RESUMEN

LOTE 1		
LICITADOR	OFERTA (IVA INCLUIDO)	PUNTAJÓN
INSTALACIONES MANUEL PLAZA	30.129,00	100

S.L.		
CERRAMIENTOS PASCUAL S.L.	32.246,50	93,43
ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L.	30.028,57	99,67

TABLA POR ORDEN DECRECIENTE

LOTE 1		
LICITADOR	OFERTA	PUNTUACIÓN
ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L.	30.028,67	100
INSTALACIONES MANUEL PLAZA S.L	30.129,00	99,67
CERRAMIENTOS PASCUAL S.L.	32.246,50	93,43

COMPROBACIÓN BAJAS TEMERARIAS

Ayuntamiento de Navalcarnero
(Bajas Temerarias)

Contrato: VALLADO PARQUE NATURAL
Precio Base de Licitación: 36.179,00

OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro (>10 unds. a la media)	Segundo Filtro de Baja Temeraria (< 10 unds a la media de las ofertas)	Tercer Filtro de Baja Temeraria (Baja superior a 25 unds.)
INSTALACIONES MANUEL PLAZA S.L.	30.129,00	6.050,00	16,72%	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
CERRAMIENTOS PASCUAL S.L.	32.246,50	3.932,50	10,87%	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L.	30.028,57	6.150,43	17,00%	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
Media de las Ofertas Presentadas incluidas	30.801,36	5.377,64	14,86%	30.801,36		
Media Aritmética menos 10 unidades porcentuales			23,38%	27.721,22		

(*) Una vez que se hayan introducido los datos lo primero que se debe hacer es pulsar el botón gris para ordenar las ofertas por orden creciente

La mejor oferta presentada para el procedimiento es la de ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L. ...”

A continuación, se da lectura al informe elaborado por el Técnico de Contratación, con fecha de 29 de julio de 2020, del que se extrae literalmente lo siguiente:

“...II.- Exclusión de los licitadores INSTALACIONES MANUEL PLAZA, S.L. y CERRAMIENTOS PASCUAL, S.L

Con fecha 23 de julio de 2020, a través de Sede Electrónica y Plataforma de Contratación del Sector Público, se requirió a INSTALACIONES MANUEL PLAZA, S.L. y CERRAMIENTOS PASCUAL, S.L, para que en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentaran la siguiente documentación:

- Oferta económica firmada electrónicamente (formato pdf), sin alterar su contenido.

Finalizado el plazo concedido, se observa que ambos licitadores no han atendido el requerimiento, por lo que debe entenderse que ambos han desistido del procedimiento de adjudicación para el que presentaron oferta.

Al entenderse que los licitadores INSTALACIONES MANUEL PLAZA, S.L. y CERRAMIENTOS PASCUAL, S.L han desistido del procedimiento, el único licitador que continúa en el procedimiento de adjudicación sería ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L.

III.-Clasificación por orden de creciente de los licitadores.

En base a lo señalado en el apartado anterior, se procede a la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones económicas presentadas y admitidas acorde a lo establecido en el artículo 150 de la LCSP:

1º ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L 100 ptos





A la vista de los informes emitidos, la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero. – Acordar la exclusión del procedimiento de adjudicación, a los licitadores INSTALACIONES MANUEL PLAZA, S.L. y CERRAMIENTOS PASCUAL, S.L., al entenderse que ambos han desistido del procedimiento, al no haber atendido el requerimiento en el plazo concedido.

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente:

1º ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L. 100 pts

Tercero. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para el suministro de vallados e instalación para el Parque Natural de Navalcarnero a ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L. por el precio de treinta mil veintiocho euros con cincuenta y siete céntimos (30.028,57 €), IVA incluido, de los cuales veinticuatro mil ochocientos diecisiete euros corresponden a la base imponible y cinco mil doscientos once euros con cincuenta y siete céntimos al 21 % del IVA.

Cuarto. - Notificar la presente resolución a los licitadores del presente procedimiento...[sic]

VI.- Efectuado el requerimiento al licitador propuesto para la adjudicación, éste presentó la documentación requerida en tiempo y forma.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II. Requerimiento de la documentación y adjudicación.

Una vez examinada la documentación administrativa requerida mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de agosto de 2020, cabe señalar lo siguiente:

La documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario es correcta y cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente. Además, se comprueba que el licitador propuesto como adjudicatario cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, ha constituido la garantía definitiva requerida por importe de 1.240,8 con nº operación 320200002444.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 del LCSP, procede adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de vallados para el Parque Natural, asociado “Proyecto de Obras de Mejora de Vías Públicas, Edificios Municipales y Adecuación de Viales 2020”, a favor de ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L., en los siguientes términos:

-Por el precio de treinta mil veintiocho euros con cincuenta y siete céntimos (30.028,57 €), IVA incluido, de los cuales veinticuatro mil ochocientos diecisiete euros



corresponden a la base imponible y cinco mil doscientos once euros con cincuenta y siete céntimos al 21 % del IVA.

III. Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP).

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

Según el PCAP el valor estimado del contrato no supera los 100.000,00 euros (IVA excluido), por lo tanto, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 44. 1ª) de la LCSP.

En todo caso, la formalización del contrato con el adjudicatario, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. Si bien las competencias como órgano de contratación se





encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2105/2019, de 17 de junio” sic]

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de vallados para el Parque Natural, asociado “Proyecto de Obras de Mejora de Vías Públicas, Edificios Municipales y Adecuación de Viales 2020”, a favor de ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L, en los siguientes términos:

-Por el precio de treinta mil veintiocho euros con cincuenta y siete céntimos (30.028,57 €), IVA incluido, de los cuales veinticuatro mil ochocientos diecisiete euros corresponden a la base imponible y cinco mil doscientos once euros con cincuenta y siete céntimos al 21 % del IVA.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la presente resolución, procedan a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO.- Designar responsable del contrato a D. Javier Sardina Pindado, Ingeniero Técnico Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, si los hubiere.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- ACEPTACION DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERIA.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 17 de septiembre de 2020, relativa a la clasificación de las ofertas presentadas y admitidas y propuesta de adjudicación a los licitadores mejores valorados, al procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), para el contrato de suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero

Antecedentes de hecho

I.-El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero, mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2020.

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

- Cien mil euros anuales (100.000,00 euros), IVA no incluido.
- Tipo de IVA aplicable 21%: 21.000 euros
- Total anual IVA incluido: ciento veintiun mil quinientos euro (121.000,00 euros), IVA incluido.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

- Doscientos mil euros (200.000,00 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.



- *Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de DOS años (2), a contar desde la formalización del contrato.*

- *Prórroga: No procede.*

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica.

II.- Con fecha 17 de julio de 2020, se reúne la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE A de Documentación Administrativa, de las plicas presentadas, todas ellas recibidas en plazo y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por MAGAR, MANTENIMIENTOS E INSTALACIONES, S.L

Plica nº2 presentada por REDONDO Y GARCÍA, S.A.

A continuación, se procede a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas, comprobándose que todas cumplen con lo establecido en los Pliegos de Condiciones aprobados.

Posteriormente y en el mismo acto, la Mesa de Contratación procede a la SOBRE C, RELATIVO A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS (OFERTA ECONÓMICA), del que resulta lo siguiente:

-Plica nº 1 presentada por MAGAR, MANTENIMIENTOS E INSTALACIONES, S.L ,ofrece un 24,50 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

- Plica nº2 presentada por REDONDO Y GARCÍA, S.A., ofrece un 21,00 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

III.- Con fecha 27 de julio de 2020, se emite informe por el Ingeniero Técnico Municipal donde señala lo siguiente:

“....Por lo tanto a juicio del Técnico que suscribe, no se ha aportado ni la licencia de funcionamiento del almacén ni coincide la terminología de la licencia, y por lo tanto en caso de que sea posible deberá requerirse que aporte la licencia de funcionamiento y especifique si dentro de la licencia solicitada se incluye el material de fontanería” [sic]

IV.-Con fecha 3 de agosto de 2020, la Mesa de Contratación acuerda requerir a la Sociedad MAGAR, MANTENIMIENTOS E INSTALACIONES, S.L., para que presente la licencia de apertura y funcionamiento municipal, en el plazo máximo de tres días hábiles, contados desde la notificación del requerimiento. La citada licencia de apertura y funcionamiento, deberá tener fecha de concesión anterior a la fecha del plazo de finalización de presentación de ofertas al procedimiento.

V.-Con fecha 10 de agosto de 2020, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la licitadora MAGAR, MANTENIMIENTOS E INSTALACIONES, S.L., atiende el requerimiento.

VI.- Con fecha 11 de septiembre de 2020, se emite informe del Ingeniero Técnico, valorándose la documentación aportada por la licitadora MAGAR, y procediendo a valorar las ofertas de los licitadores por orden decreciente.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*





- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

II.- *Exclusión del licitador MAGAR, MANTENIMIENTOS E INSTALACIONES, S.L. El Ingeniero Técnico Municipal, en su informe de fecha 11 de septiembre de 2020, señala lo siguiente:*

“...La licencia aportada por la mercantil se trata de un “Almacén de Ferrería” del Ayuntamiento de Brunete en la Calle Hercules número 2 Escalera 1 Puerta 3 concedida el 20 de noviembre de 2019, las mismas no es la que figura en el PPT y por tanto a juicio del técnico que suscribe no cabe tener en cuenta la justificación aportada por el licitador, siempre bajo mejor criterio de la Mesa de contratación que deberá proceder en su caso a la exclusión del mismo.”[sic]

La cláusula 11ª del PPT señala lo siguiente:

“Las empresas licitadoras deberán contar con un almacén regulador de materiales de fontanería (no necesariamente en el municipio), dicho almacén deberá contar con licencia de apertura y funcionamiento municipal, que deberá presentarse junto con la oferta, siendo causa de exclusión la no presentación del mismo” [sic]

Por lo tanto, al no haberse presentado por la licitadora MAGAR, MANTENIMIENTOS E INSTALACIONES, S.L. licencia de apertura y funcionamiento de almacén regulador de materiales de fontanería, procede su exclusión.

III.- *Valoración de las ofertas y clasificación por orden de creciente de los licitadores.*

A la vista del informe del Ingeniero Técnico Municipal, emitido el 11 de septiembre de 2020, se procede a la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas acorde a lo establecido en el artículo 150 de la LCSP:

IV.- *Órgano competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Mesa de Contratación valorar las distintas proposiciones, clasificándolas en orden decreciente de valoración y proponer la adjudicación del contrato al órgano de contratación.*

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aceptar la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de acuerdo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación el 17 de septiembre de 2020:*

LOTE 1		
LICITADOR	OFERTA	PUNTUACIÓN
Redondo y García S.A.	21,00	85,71

SEGUNDO.- *Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación el 17 de septiembre de 2020, para la adjudicación del contrato de suministro de material de fontanería a favor de la entidad mercantil REDONDO Y GARCÍA, S.A.. en los siguientes términos:*

-Ofrece un 21,00 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).



TERCERO.- Requerir a REDONDO Y GARCÍA, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, constituya garantía definitiva por importe de 5.000 euros y presente la documentación prevista en la cláusula 8.1.b del PCAP-anexos.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores del presente procedimiento.

QUINTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Servicios Municipales para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

8º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 93/2020.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por Resolución de Alcaldía número 2562/2019, de 10 de julio de 2019, por la que se rectifica la Resolución 2105/2019, de 17 de junio, y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 093/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· COMERCIAL HISPANOFIL, S.L.

Fra. F0100R-41054 por un importe de 447,55 euros.

Fra. F0100R-45904 por un importe de 4.951,11 euros.

CONTRATO "Suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.

Fra. FVM 200563 por importe de 2.689,99 euros

Fra. FVM 200756 por importe de 3.696,85 euros

Fra. FVM 200901 por importe de 2.620,39 euros

9º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 42/2020.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Deportes en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio pasado que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Servicios Auxiliares Sanitarios Santa Sofía, S.A., que, por importe de 1.745,00 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1296/2020, emitido por la Intervención municipal.





Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 042CONV/20 y cuya relación número 042CONV/20 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.745,00 euros.*

10º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 44/2020.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Deportes en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio anterior que, por presentar la factura en el ejercicio corriente, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Comunitelia Comunicaciones, S.L., que, por importe de 615,89 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1363/2020, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 044CONV/20 y cuya relación número 044CONV/20 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 615,89 euros.*

REGIMEN INTERIOR.

11º.- ADHESION AL NUEVO CONVENIO PARA LA COLABORACION EN EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN LA ATENCION AL CIUDADANO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Régimen Interior, en relación a la publicación el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 1 de octubre de 2020, en la que se publica el CONVENIO de 23 de septiembre de 2020, entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno) y la Federación de Municipios de Madrid, para la colaboración en el desarrollo de actuaciones conjuntas en la atención al ciudadano.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 3418/2020 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Adherirse al Nuevo Convenio para la colaboración en el Desarrollo de Actuaciones Conjuntas en la Atención Al Ciudadano.*

SEGUNDO.- *Elevar el presente acuerdo para su ratificación por el Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.



12°.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE B.C.G. (12/2020).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por B.C.G. con domicilio, en la Avenida de la Dehesa nº 9, portal 2, bajo A, de Navalcarnero (Madrid),

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2015/2019, de 17 de Junio, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *“ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por B.C.G., con fecha 1 de julio de 2020, por los daños y perjuicios ocasionados en su turismo con matrícula 9537-FGS (Toyota Avensis) mientras lo estacionó el día 12 de junio de 2020 en la Avenida de la Dehesa nº 9 de Navalcarnero (Madrid).*

SEGUNDO.- *Notificar a B.C.G., el contenido de la presente resolución.*

TERCERO.- *Notificar a la compañía aseguradora Zurich el contenido de la presente resolución y solicitarle que proceda a efectuar el pago de 141€ a favor de B.C.G.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.*

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

13°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A G.G. (123/2020).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 123/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *El día 20 de mayo de 2020, a las 08:15 horas, en el Camino Carril Toledano del término municipal, la Policía Local, en el desarrollo de las tareas propias de su clase, levantó acta-denuncia con el siguiente contenido:*

“Se recibe queja vecinal mediante archivo de vídeo en el que se observa cómo una persona deja un cilindro de cartón junto a varios residuos acumulados junto a una subestación eléctrica (Se adjuntan capturas de pantalla del vídeo y fotografía de la intervención {...})”.

El vehículo tiene matrícula 7117HXC, marca Citroen, modelo NJUM.FG30L1H1130 y de color blanco.

En el apartado de alegaciones del denunciado, del acta-denuncia policial, se manifestó lo siguiente: “El denunciado reconoce que tiró el cilindro de cartón por si a alguien le hiciera falta”.

SEGUNDO: *Dicha actuación vulneró la normativa local, concretamente la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) y, por tal motivo, se dio traslado de toda la documentación al Departamento Jurídico para la tramitación del preceptivo expediente sancionador con número 123/San 20.*





TERCERO: El día 12 de junio de 2020 G.G., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, recibió la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente, donde se le otorgaron 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

CUARTO: G.C. presentó, en plazo, escrito de alegaciones de fecha 3 de julio de 2020, en el que manifestó lo siguiente:

“Vista la notificación, se estima que el proceso sancionador, se basa en documentos (fotos), que no se aportan, siendo estos la carga probatoria definitiva, lo que genera indefensión en el administrado, y por este motivo se trata de un procedimiento nulo de pleno derecho.

Solicitando que de existir, se aporten, para verificar claramente que las imágenes incriminan al administrado de forma identificable, sin lugar a dudas, y demuestran fehacientemente que se encuentra cometiendo la sanción administrativa, motivo de la falta grave que se le imputa, puesto que necesariamente debe pasar varias veces al día por ese lugar, el hecho de pasar por allí no significa que está cometiendo la infracción”.

QUINTO: En contestación al escrito de alegaciones presentado por G.C, el instructor del procedimiento sancionador nº 123/San 20 redactó una propuesta de sanción con el siguiente contenido:

.- Tal y como establece el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario”.

A ello hay que añadir que:

.- Las denuncias de los agentes de la autoridad gozan de un principio de veracidad y fuerza probatoria al responder a una realidad apreciada directamente por los mismos, salvo prueba en contrario. La presunción de legalidad y de veracidad se desenvuelve siempre que el denunciante sea el agente de la autoridad especialmente encargado del servicio (TS 2-7-97).

.- Por todo lo expuesto, con independencia de que se remitan las fotografías obrantes en el expediente sancionador nº 123/San20 a G.C. para su conocimiento (aun cuando no hacerlo no generaría indefensión procedimental en la persona de G.C.) se mantiene la sanción establecida en el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

También consta en los archivos policiales prueba videográfica que acredita la veracidad del contenido del acta policial.

SEXTO: La propuesta de sanción fue redactada el 6 de julio de 2020.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 123/2020, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 26 de agosto de 2020 y se otorgó a G.C. en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

SÉPTIMO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS



Los hechos que se imputan a G.C. están tipificados en el artículo 41.5 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a G.C. imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.1) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.5 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a G.C. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

14º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A O.Y.S.H. 25, S.L. (150/2020).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 150/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 20 de junio de 2019, a la 13:25 horas, en la calle Galilea s/n, de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó acta-denuncia con el siguiente contenido: "Se observa que se han acumulado tierras de vaciado, procedentes de una cala de saneamiento, en un carril de circulación".

Consta documental fotográfica en el expediente administrativo.

SEGUNDO: Por tal motivo, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 29 de junio de 2020.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 150/2020, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 26 de agosto de 2020 y se otorgó a la mercantil O. y S.H. 25, S.L. en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a la mercantil O. y S.H. 25, S.L. están tipificados en el artículo 41.4 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.





Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a la mercantil O. y S.H. 25, S.L. imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 20.2 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.4 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil O. y S.H. 25, S.L. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

15º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A I.A.A. Y M.I.C.D. (166/2020).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 166/2020 vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *Mediante Bando, publicado con fecha 14 de mayo de 2020, se instó a los propietarios de parcelas para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos antes del día 15 de junio de 2020.*

Asimismo, se remitió a los interesados nota informativa relativa a la obligatoriedad de dar cumplimiento al citado artículo.

Mediante visita efectuada por los Servicios de Inspección Municipal, con fecha 16 de junio de 2020, al solar situado en la calle Cantar del Mio Cid nº 22, con referencia catastral 3396705VK1539N0001BA, se comprobó que no se había procedido a la retirada del material herbáceo, lo que supone una carga de fuego alta.

Dicha inacción constituye una vulneración de la normativa local.

Consta documental fotográfica incorporada en el presente expediente administrativo.

SEGUNDO: *Por tal motivo, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.*

Dicho expediente se inició el día 23 de julio de 2020.

El acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 166/San 20 fue notificado el día 24 de agosto de 2020 y se otorgó a I.A.A. y M.I.C.D., en su condición de responsables de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: *Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.*

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a I.A.A. y M.I.C.D., están tipificados por el artículo 40.21 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos como infracción leve.



Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la meritada ordenanza.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a I.A.A. y M.I.C.D., imponiéndoles una sanción económica de 500 Euros como responsables de la vulneración del artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.21 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

No se va a proceder a realizar la ejecución subsidiaria de la parcela por parte de personal municipal y, por tanto, no se adiciona a la sanción el coste económico ligado a la misma y que fue cuantificado en el acuerdo de inicio del expediente sancionador en 204,73 euros.

SEGUNDO.- Notificar a I.A.A. y M.I.C.D., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

16º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A B.P., S.A. (173/2020).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 173/2020 vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Bando, publicado con fecha 14 de mayo de 2020, se instó a los propietarios de parcelas para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos antes del día 15 de junio de 2020.

Asimismo, se remitió a los interesados nota informativa relativa a la obligatoriedad de dar cumplimiento al citado artículo.

Mediante visita efectuada por los Servicios de Inspección Municipal, con fecha 16 de junio de 2020, al solar situado en la calle Cuesta del Menor nº 21, con referencia catastral 4302456VK1640S0001PD, se comprobó que no se había procedido a la retirada del material herbáceo, lo que supone una carga de fuego alta.

Dicha inacción constituye una vulneración de la normativa local.

Consta documental fotográfica incorporada en el presente expediente administrativo.

SEGUNDO: Por tal motivo, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 19 de agosto de 2020.

El acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 173/San 20 fue notificado el día 24 de agosto de 2020 y se otorgó a la mercantil B.P. S.A. en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.





TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a la mercantil B.P. S.A. están tipificados por el artículo 40.21 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la meritada ordenanza.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a la mercantil B.P. S.A., imponiéndole una sanción económica de 750 Euros como responsable de la vulneración del artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.21 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

No se va a proceder a realizar la ejecución subsidiaria de la parcela por parte de personal municipal y, por tanto, no se adiciona a la sanción el coste económico ligado a la misma y que fue cuantificado en el acuerdo de inicio del expediente sancionador en 1.004,32 euros.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil B.P. S.A., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

17º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A C., S.L. (175/2020).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 175/2020 vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *Mediante Bando, publicado con fecha 14 de mayo de 2020, se instó a los propietarios de parcelas para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos antes del día 15 de junio de 2020.*

Asimismo, se remitió a los interesados nota informativa relativa a la obligatoriedad de dar cumplimiento al citado artículo.

Mediante visita efectuada por los Servicios de Inspección Municipal, con fecha 16 de junio de 2020, al solar situado en la calle Cantar del Mio Cid nº 10, con referencia catastral 3396705VK1539N0001BA, se comprobó que no se había procedido a la retirada del material herbáceo, lo que supone una carga de fuego alta.

Dicha inacción constituye una vulneración de la normativa local.

Consta documental fotográfica incorporada en el presente expediente administrativo.

SEGUNDO: *Por tal motivo, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.*



Dicho expediente se inició el día 19 de agosto de 2020.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 175San20, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 15 de septiembre de 2020 y se otorgó a la mercantil C. S.L., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a la mercantil C. S.A. están tipificados por el artículo 40.21 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la meritada ordenanza.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Sancionar a la mercantil C. S.A., imponiéndole una sanción económica de 750 Euros como responsable de la vulneración del artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.21 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.*

No se va a proceder a realizar la ejecución subsidiaria de la parcela por parte de personal municipal y, por tanto, no se adiciona a la sanción el coste económico ligado a la misma y que fue cuantificado en el acuerdo de inicio del expediente sancionador en 204,73 euros.

SEGUNDO.- *Notificar a la mercantil C. S.A., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

18º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A J.V.S Y S.P.C (176/2020).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 176/2020 vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *Mediante Bando, publicado con fecha 14 de mayo de 2020, se instó a los propietarios de parcelas para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos antes del día 15 de junio de 2020.*





Asimismo, se remitió a los interesados nota informativa relativa a la obligatoriedad de dar cumplimiento al citado artículo.

Mediante visita efectuada por los Servicios de Inspección Municipal, con fecha 16 de junio de 2020, al solar situado en la Avenida del Cid Campeador nº 127, con referencia catastral 3295766VK1539N0001LA, se comprobó que no se había procedido a la retirada del material herbáceo, lo que supone una carga de fuego alta.

Dicha inacción constituye una vulneración de la normativa local.

Consta documental fotográfica incorporada en el presente expediente administrativo.

SEGUNDO: Por tal motivo, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 19 de agosto de 2020.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 176San20, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 15 de septiembre de 2020 y se otorgó a J.V.S. y S.P.C., en su condición de responsables de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a J.V.S. y S.P.C., están tipificados por el artículo 40.21 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la meritada ordenanza.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a J.V.S. y S.P.C., imponiéndoles una sanción económica de 200 Euros como responsables de la vulneración del artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.21 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

No se va a proceder a realizar la ejecución subsidiaria de la parcela por parte de personal municipal y, por tanto, no se adiciona a la sanción el coste económico ligado a la misma y que fue cuantificado en el acuerdo de inicio del expediente sancionador en 207,01 euros.

SEGUNDO.- Notificar a J.V.S. y S.P.C., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.



19º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A P.D.A. 13, S.L. (185/2020).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 185/2020 vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Bando, publicado con fecha 14 de mayo de 2020, se instó a los propietarios de parcelas para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos antes del día 15 de junio de 2020.

Asimismo, se remitió a los interesados nota informativa relativa a la obligatoriedad de dar cumplimiento al citado artículo.

Mediante visita efectuada por los Servicios de Inspección Municipal, con fecha 18 de junio de 2020, al solar situado en el Sector I-2 18(I), con referencia catastral 6513405VK1661S0001SG, se comprobó que no se había procedido a la retirada del material herbáceo, lo que supone una carga de fuego alta.

Dicha inacción constituye una vulneración de la normativa local.

Consta documental fotográfica incorporada en el presente expediente administrativo.

SEGUNDO: Por tal motivo, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 7 de agosto de 2020.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 185San20, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 4 de septiembre de 2020 y se otorgó a la mercantil P. d. A. 13S.L., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a la mercantil P. d. A. 13S.L., están tipificados por el artículo 40.21 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la meritada ordenanza.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a la mercantil P. d. A. 13S.L., imponiéndole una sanción económica de 750 Euros como responsable de la vulneración del artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.21 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.





No se va a proceder a realizar la ejecución subsidiaria de la parcela por parte de personal municipal y, por tanto, no se adiciona a la sanción el coste económico ligado a la misma y que fue cuantificado en el acuerdo de inicio del expediente sancionador en 5.232.04 euros.

SEGUNDO.- *Notificar a la mercantil P. d. A. 13S.L. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

20º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A E.C.F.E.I. (181/2020).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 181/2020 vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *Mediante Bando, publicado con fecha 14 de mayo de 2020, se instó a los propietarios de parcelas para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos antes del día 15 de junio de 2020.*

Asimismo, se remitió a los interesados nota informativa relativa a la obligatoriedad de dar cumplimiento al citado artículo.

Mediante visita efectuada por los Servicios de Inspección Municipal, con fecha 18 de junio de 2020, al solar situado en la calle Dehesa de Marí Martín nº 46, con referencia catastral 5025903VK1652N0001JB, se comprobó que no se había procedido a la retirada del material herbáceo, lo que supone una carga de fuego alta.

Dicha inacción constituye una vulneración de la normativa local.

Consta documental fotográfica incorporada en el presente expediente administrativo.

SEGUNDO: *Por tal motivo, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.*

Dicho expediente se inició el día 7 de agosto de 2020.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, en dos ocasiones, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 181San20, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 4 de septiembre de 2020 y se otorgó a la mercantil E.C.F. e I. S.A. en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: *Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.*

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a la mercantil E.C.F. e I. S.A. están tipificados por el artículo 40.21 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos como infracción leve.



Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la meritada ordenanza.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a la mercantil E.C.F. e I. S.A. imponiéndole una sanción económica de 750 Euros como responsable de la vulneración del artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.21 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

No se va a proceder a realizar la ejecución subsidiaria de la parcela por parte de personal municipal y, por tanto, no se adiciona a la sanción el coste económico ligado a la misma y que fue cuantificado en el acuerdo de inicio del expediente sancionador en 6.972,26 euros.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil E.C.F. e I. S.A. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

21º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A E.C.F.E.I. (182/2020).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 182/2020 vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *Mediante Bando, publicado con fecha 14 de mayo de 2020, se instó a los propietarios de parcelas para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos antes del día 15 de junio de 2020.*

Asimismo, se remitió a los interesados nota informativa relativa a la obligatoriedad de dar cumplimiento al citado artículo.

Mediante visita efectuada por los Servicios de Inspección Municipal, con fecha 18 de junio de 2020, al solar situado en la calle Dehesa de Marí Martín nº 48, con referencia catastral 5125203VK1652N0001RB, se comprobó que no se había procedido a la retirada del material herbáceo, lo que supone una carga de fuego alta.

Dicha inacción constituye una vulneración de la normativa local.

Consta documental fotográfica incorporada en el presente expediente administrativo.

SEGUNDO: *Por tal motivo, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.*

Dicho expediente se inició el día 7 de agosto de 2020.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, en dos ocasiones, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 182San20, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.





El anuncio fue publicado el día 4 de septiembre de 2020 y se otorgó a la mercantil E.C.F. e I. S.A. en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a la mercantil E.C.F. e I. S.A. están tipificados por el artículo 40.21 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros. Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la meritada ordenanza.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Sancionar a la mercantil E.C.F. e I. S.A. imponiéndole una sanción económica de 750 Euros como responsable de la vulneración del artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.21 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.*

No se va a proceder a realizar la ejecución subsidiaria de la parcela por parte de personal municipal y, por tanto, no se adiciona a la sanción el coste económico ligado a la misma y que fue cuantificado en el acuerdo de inicio del expediente sancionador en 8.767,08 euros.

SEGUNDO.- *Notificar a la mercantil E.C.F. e I. S.A. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

URGENCIAS.- *Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:*

URGENCIA 1ª.- *PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL LOTE 2 “SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS BIOSALUDABLES” Y LOTE 3 “SUMINISTRO DE BANCOS”, DEL CONTRATO SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE DISTINTO MOBILIARIO URBANO DE ELEMENTOS DE ESPARCIMIENTO CANINO, ELEMENTOS BIOSALUDABLES Y BANCOS ASOCIADOS AL PROYECTO BASICO DE OBRAS DE MEJORA DE VIAS PUBLICAS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y ADECUACION DE VIALES DENTRO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).*

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación al expediente 033SUM20, relativo al contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del



Informe Jurídico emitido con fecha de 30/09/2020, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 1401/2020, de 05/10/2020, en base a lo que figura en el citado informe:

“Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero (Madrid), (Expte 033SUM20), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2020.

II.- El anuncio de licitación fue enviado al DOUE con fecha de 18 de mayo de 2020, publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 20 de mayo de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 16 de junio de 2020, a las 19:00 horas.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 26 de junio de 2020, se procedió a la apertura del SOBRE A de Documentación Administrativa de las ofertas presentadas, todas ellas recibidas en plazo y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- Presentada por SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA (Lote 1)

PLICA Nº 2.- Presentada por INDUSTRIAS MOSSER 97, S.L. (Lote 1 y 2)

PLICA Nº 3.- Presentada por OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L. (Lote 2)

PLICA Nº 4.- Presentada por MOYCOA, S.A. (Lote 1 y 2)

PLICA Nº 5.- Presentada por MOBILIARIO URBANO Y PARQUES CASTILLA, S.L.U. (Lote 1 y 2)

PLICA Nº 6.- Presentada por PROVIAL MOBILIARIO URBANO, S.L.U. (Lote 2)

PLICA Nº 7.- Presentada por PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. (Lote 1 y 2)

PLICA Nº 8.- Presentada por HPC IBERICA, S.A. (Lote 2)

PLICA Nº 9.- Presentada por FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L. (Lote 3)

PLICA Nº 10.- Presentada por BENITO URBAN, S.L.U. (Lote 1, 2 y 3)

PLICA Nº 11.- Presentada por NOVATILU, S.L. (Lote 1, 2 y 3)

PLICA Nº 12.- Presentada por TOLEDO URBAN CLM, S.A. (Lote 1, 2 y 3)

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas, comprobando que todos los licitadores habían presentado de forma electrónica el anexo III correspondiente al modelo de declaración responsable del artículo 140 de la LCSP.

Seguidamente, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del SOBRE C, de PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de las plicas presentadas y admitidas, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1.- Presentada por SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA, enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Lote 1: Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino:





PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 3.028,63 €

Además, ofrece 85 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros del esparcimiento canino, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PLICA Nº 2.- Presentada por INDUSTRIAS MOSSER 97, S.L., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero , y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Lote 1: Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 3.247,82 €

Además, ofrece 30 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros del esparcimiento canino, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 6.083,88 €

Además, ofrece 25 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros de elementos Biosaludables, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PLICA Nº 3.- Presentada por OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero , y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 9.131,87 €

Además, ofrece 30 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros de elementos Biosaludables, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.



PLICA N° 4.- Presentada por MOYCOSA, S.A., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero , y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Lote 1: Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 3.392,84 €

Además, ofrece 75 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros del esparcimiento canino, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 7.094,47 €

Además, ofrece 75 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros de elementos Biosaludables, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PLICA N° 5.- Presentada por MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero , y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Lote 1: Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino:

PINAR

Suministro sin instalación total (con IVA): 2.695,88 €

Además, ofrece 40 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros del esparcimiento canino, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

PINAR

Suministro sin instalación total (con IVA): 8.292,13 €

Además, ofrece 40 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.





Aporta la ficha técnica de los suministros de elementos Biosaludables, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PLICA Nº 6.- Presentada por PROVIAL MOBILIARIO URBANO, S.L.U., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero , y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 6.313,30 €

Además, ofrece 80 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros de elementos Biosaludables y también aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PLICA Nº 7.- Presentada por PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero , y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Lote 1: Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 3.007,75 €

Además, ofrece 78 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros del esparcimiento canino y también aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 6.182,20 €

Además, ofrece 71 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros de elementos Biosaludables y también aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PLICA Nº 8.- Presentada por HPC IBERICA, S.A., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero , y se compromete a ejecutarlo



atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 7.636,79 €

Además, ofrece 86 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros de elementos Biosaludables, y también aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas

PLICA Nº 9.- Presentada por FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero , y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Lote 3: Suministro de bancos:

<i>Elemento</i>	<i>Euros/Ud. IVA</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Euros/total</i>
<i>Banco acero galvanizado</i>	<i>230,00</i>	<i>48,30</i>	<i>278,30</i>

Además, ofrece 5 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro de bancos recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros de bancos, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PLICA Nº 10.- Presentada por BENITO URBAN, S.L.U., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero , y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Lote 1: Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 3.352,24 €

Además, ofrece 67 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros del esparcimiento canino, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:





PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 6.731,42 €

Además, ofrece 67 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros de elementos Biosaludables, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 3: Suministro de bancos:

<i>Elemento</i>	<i>Euros/Ud. IVA</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Euros/total</i>
<i>Banco acero galvanizado</i>	<i>173,67</i>	<i>36,47</i>	<i>210,14</i>

Además, ofrece 8 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro de bancos recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros de bancos, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PLICA Nº 11.- Presentada por NOVATILU, S.L., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Lote 1: Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 2.720,96 €

Además, ofrece 70 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros del esparcimiento canino, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 5.116,11 €

Además, ofrece 70 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros de elementos Biosaludables, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 3: Suministro de bancos:



<i>Elemento</i>	<i>Euros/Ud. IVA</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Euros/total</i>
<i>Banco acero galvanizado</i>	<i>147,50</i>	<i>31,00</i>	<i>177,00</i>

Además, ofrece 13 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro de bancos recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros de bancos, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas. También se observa que está mal el cálculo de la oferta, se entiende que es 178,50 euros.

PLICA Nº 12.- Presentada por TOLEDO URBAN CLM, S.A., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero, y se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes precios unitarios:

Lote 1: Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 3.431,31 €

Además, ofrece 52 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros del esparcimiento canino y también aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

PINAR

Suministro e instalación total (con IVA): 6.177,66 €

Además, ofrece 52 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos de esparcimiento canino recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Aporta la ficha técnica de los suministros de elementos Biosaludables y también aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 3: Suministro de bancos:

<i>Elemento</i>	<i>Euros/Ud. IVA</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Euros/total</i>
<i>Banco acero galvanizado</i>	<i>253,33</i>	<i>53,19</i>	<i>306,53</i>

No ofrece reducción del plazo de ejecución total del suministro de bancos recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.





Aporta la ficha técnica de los suministros de bancos y también aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

IV.- Con fecha 17 de julio de 2020, se emitió informe técnico de valoración del SOBRE C de proposición económica suscrito por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, donde expuso el resultado del análisis de toda la documentación económica y técnica presentada por los licitadores:

“INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C

Una vez analizadas las ofertas económicas presentadas por los licitadores se considera oportuno, primero, exponer el resultado de las puntuaciones relacionadas con las proposiciones económicas, y segundo, determinar la puntuación del resto de criterios evaluables de forma automática:

F) ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA

Según el artículo 13 del PPT, se establece que Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria, está solo podrá contar con lo fijado en el artículo 11 en cuanto a estructura y contenidos (tabla con una descripción gráfica y una descripción del producto), individualizado por cada lote, incluyendo a continuación, la ficha técnica del producto que se oferta. Destacando, que se desestimarán aquellas ofertas que no lo aporten o aporten más documentos.

Respecto a la memoria económica, se deberán incluir los cuadros, que se muestran en el anexo I, destacando, que se desestimarán aquellas ofertas que no lo aporten, o presenten un valor total superior al fijado.

LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ESPARCIMIENTO CANINO

Se adjunta tabla resumen del estado del cumplimiento de los licitadores respecto al artículo 13 del PPT.

Plica	Empresa	Tabla descripción gráfica y de producto según artículo 11 PPT	Ficha Técnica del producto
1	SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA	No	Si
2	INDUSTRIAS MOSSER 97 S.L	No	Si
4	MOYCOSA, S.A	No	Si
5	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.	No	Si
7	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L	Si	Si
10	BENITO URBAN, SLU	No	Si
11	NOVATILU, SL	No	Si
12	TOLEDO URBAN CLM, SA	Si	Si

PLICA 1: SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA.

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 2: INDUSTRIAS MOSSER 97, SL

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 4: MOYCOSA, SA



Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 5: MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 7: PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, SL

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

No cumple los condicionantes técnicos fijados en el artículo 11 del PPT, concretamente en las medidas del largo del balancín y el slalom, y en las medidas de largo y ancho de la empalizada.

Por otro lado, el cartel propuesto es de polietileno de alta densidad, y no metálico de 2 mm de espesor y troquelado hacia el interior como se establece en el artículo 4.

PLICA 10: BENITO URBAN SLU

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 11: NOVATILU, SL

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 12: Toledo Urban CLM, SA

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

No cumple los condicionantes técnicos fijados en el artículo 11 del PPT, concretamente en las medidas del largo del salto simple y el slalom.

Por otro lado, el cartel propuesto es 70% de fibras y un 30 % de resina, y no metálico de 2 mm de espesor y troquelado hacia el interior como se establece en el artículo 4.

Conclusiones: *La Plica 7- PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, SL y la Plica 12- Toledo Urban CLM, SA, no cumplen con lo fijado en el artículo 11 del PPT, al no cumplir los condicionantes técnicos de los elementos propuestos. Respecto a la Plica 1: SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA, Plica 2: INDUSTRIAS MOSSER 97, SL, Plica 4: MOYCOSA, SA, Plica 5: MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU, Plica 10: BENITO URBAN SLU y Plica 11: NOVATILU, SL, no cumplen con lo fijado en el artículo 13.1, al no incorporar la memoria solicitada.*

LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS BIOSALUDABLES

Se adjunta tabla resumen del estado del cumplimiento de los licitadores respecto al artículo 13 del PPT





Plica	Empresa	Tabla descripción gráfica y de producto según artículo 11 PPT	Ficha Técnica del producto
2	INDUSTRIAS MOSSER 97 S.L	No	Si
3	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, SL	No	Si
4	MOYCOSA, S.A	No	Si
5	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.U	No	Si
6	PROVIAL MOBILIARIO URBANO, SLU	Si	Si
7	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L	Si	Si
8	HPC IBÉRICA, SA	Si	Si
10	BENITO URBAN, SLU	No	Si
11	NOVATILU, SL	No	Si
12	TOLEDO URBAN CLM, SA	Si	Si

PLICA 2: INDUSTRIAS MOSSER 97, SL

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 3: OZIONA SOLUCIONES ENTRETENIMIENTO, S.LK

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 4: MOYCOSA, SA

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 5: MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 6: PROVIAL MOBILIARIO URBANO, SLU

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

No incluye en su oferta el suministro e instalación de banco de pedales, incorporando un elemento denominado surf, no incluido en el objeto de la licitación.

Significar, que el resto de elementos cumplen con los condicionantes técnicos fijados en el artículo 11.

PLICA 7: PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, SL

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

Los elementos ofertados presentan características equivalentes a las descritas en el artículo 11 del PPT.

PLICA 8: HPC IBERICA, SA

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.



Los elementos ofertados presentan características equivalentes a las descritas en el artículo 11 del PPT.

PLICA 10: BENITO URBAN SLU

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 11: NOVATILU, SL

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 12: Toledo Urban CLM, SA

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

Los elementos ofertados presentan características equivalentes a las descritas en el artículo 11 del PPT.

Conclusiones: La Plica 6: PROVIAL MOBILIARIO URBANO, SLU, no cumple con lo fijado en el artículo 11 del PPT, al no incluir el suministro de un banco pedales, tal y como marca el PPT. Respecto a las Plica 2: INDUSTRIAS MOSSER 97, SL, Plica 3: OZIONA SOLUCIONES ENTRETENIMIENTO, S.L, Plica 4: MOYCOSA, SA, Plica 5: MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU, Plica 10: BENITO URBAN SLU y Plica 11: NOVATILU, SL, no cumplen con lo fijado en el artículo 13.1, al no incorporar la memoria solicitada.

Finalmente, la PLICA 7: PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, SL, PLICA 8: HPC IBERICA, SA y PLICA 12: Toledo Urban CLM, SA, cumplen con los condicionantes fijados en el PPT.

LOTE 3: SUMINISTRO DE BANCOS

Se adjunta tabla resumen del estado del cumplimiento de los licitadores respecto al artículo 13 del PPT

Plica	Empresa	Tabla descripción gráfica y de producto según artículo 11 PPT	Ficha Técnica del producto
9	FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, SL	No	Si
10	BENITO URBAN, SLU	No	Si
11	NOVATILU, SL	No	Si
12	TOLEDO URBAN, CLM, SA	SI	SI

PLICA 9: FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, SL

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 10: BENITO URBAN SLU

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 11: NOVATILU, SL





Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 12: Toledo Urban CLM, SA

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

El elemento ofertado no cumple con las características fijas en artículo 11 del PPT, al incluir un banco con reposabrazos y no sin ellos. Además, la base del asiento está formado por tres listones de madera tropical y no una superficie continua de acero galvanizado con tratamiento contra la corrosión.

Conclusiones: *La Plica 12: Toledo Urban CLM, SA, no cumple con las condiciones técnicas fijadas en el artículo 11 del PPT. Respecto a la Plica 9: FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, SL, Plica 10: BENITO URBAN SLU y Plica 11: NOVATILU, SL, no cumplen con lo fijado en el artículo 13.1, al no incorporar la memoria solicitada.*

G) BAJAS TEMERARIAS

LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS BIOSALUDABLES

La Plica 7- PARQUES INFANTILES LEVANTE, SL y la Plica 12-TOLEDO URBAN CLM, SA se encuentran en baja temeraria, tal y como se muestra en el anexo I.

Como consecuencia de lo fijado con anterioridad, se determina que las oferta presentadas por la Plica 7- PARQUES INFANTILES LEVANTE, SL y la Plica 12-TOLEDO URBAN CLM, SA, se considera como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, debe darse audiencia a las ofertas reseñadas para que justifique la anormalidad mediante el aporte de la documentación justificando en cada apartado lo siguiente:

- El ahorro que permite el procedimiento de suministro e instalación.*
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar el suministro e instalación.*
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.*

PROPUESTA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN RESPECTO AL RESTO DE LOTES

Visto que en los lotes 1 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ESPARCIMIENTO CANINO) y lote 3 (Suministro de bancos) ninguno de los licitadores ha presentado la memoria técnica obligatoria según lo fijado en el artículo 13.1 del PPT, requisito necesario para poder determinar por el Responsable del Contrato cual serán el elemento específico con sus características a suministrar y no generar discrepancias a la hora de la ejecución del contrato, y considerando que no se perjudica el principio de igualdad en los lotes que se han citado, se propone a la mesa de contratación lo siguiente:

LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ESPARCIMIENTO CANINO

Primero. - Desestimar la oferta de la Plica 7- PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, SL y la Plica 12- Toledo Urban CLM, SA, por no cumplir con los condicionantes técnicos fijados en el artículo 11 del PPT.



Segundo. - Requerir a la Plica 1: SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA, Plica 2: INDUSTRIAS MOSSER 97, SL, Plica 4: MOYCOSA, SA, Plica 5: MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU, Plica 10: BENITO URBAN SLU y Plica 11: NOVATILU, SL, la presentación de la memoria fijada en el artículo 10 del PPT.

LOTE 3: SUMINISTRO DE BANCOS

Primero. - Desestimar la oferta de la Plica 12: Toledo Urban CLM, SA, no cumple con las condiciones técnicas fijadas en el artículo 11 del PPT, por no cumplir con los condicionantes técnicos fijados en el artículo 11 del PPT.

Segundo. - Requerir a la Plica 9: FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, SL, Plica 10: BENITO URBAN SLU y Plica 11: NOVATILU, SL, no cumplen con lo fijado en el artículo 13.1, la presentación de la memoria fijada en el artículo 10 del PPT.

V.- *Con fecha 27 de julio de 2020, a la vista de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, la Mesa de Contratación, en sesión convocada, por unanimidad de los reunidos, adoptó los siguientes acuerdos:*

“Primero. – Acordar la exclusión del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de suministro de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero, por las razones señaladas en la parte expositiva, de los siguientes licitadores:

Lote 1 “Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino”:

Excluir a la plica nº 7 PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. y nº 12 TOLEDO URBAN CLM, S.A. por incumplir las especificaciones técnicas recogidas en el artículo 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Todo ello, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 17 julio de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

Lote 2 “Suministro e instalación de elementos Biosaludables”:

Excluir a la plica nº 6 PROVIAL MOBILIARIO URBANO, SLU, no cumple con lo fijado en el artículo 11 del PPT, al no incluir el suministro de un banco pedales, tal y como marca el PPT. Respecto a la plica nº2 INDUSTRIAS MOSSER 97, SL, plica nº 3 OZIONA SOLUCIONES ENTRETENIMIENTO, S.L, plica nº 4 MOYCOSA, SA, plica nº5 MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU, plica nº 10 BENITO URBAN SLU y plica nº 11: NOVATILU, SL, por incumplir lo fijado en el artículo 13.1, al no incorporar la memoria solicitada. Todo ello de conformidad con el informe de valoración, de fecha 17 julio de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

Lote 3: Suministro de bancos:

Excluir a la plica nº 12 TOLEDO URBAN CLM, S.A. por incumplir las especificaciones técnicas recogidas en el artículo 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 17 julio de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

Segundo. – *Requerir la presentación de la memoria técnica a los licitadores siguientes:*





- **Lote 1 “Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino”:**

Requerir a Plica nº 1 SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA, Plica nº 2 INDUSTRIAS MOSSER 97, SL, Plica nº 4 MOYCOSA, SA, Plica nº 5 MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU, Plica nº 10 BENITO URBAN SLU y Plica nº 11 NOVATILU, S.L. para que presenten la memoria técnica con advertencia de no modificar o alterar su oferta. Todo ello, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 17 julio de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

- **Lote 3 “Suministro de bancos”:**

Requerir a Plica nº 9 FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNANDEZ, S.L., Plica nº 10 BENITO URBAN SLU y Plica nº 11 NOVATILU, S.L. para que presenten la memoria técnica con advertencia de no modificar o alterar su oferta, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 17 julio de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

Tercero. – *Requerir a la plica nº 7 PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. y plica nº 12 TOLEDO URBAN CLM, S.A., para que justifiquen sus ofertas económicas presentadas para el Lote 2 “Suministro e instalación de elementos Biosaludables” del contrato de suministro de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 17 de julio de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.*

Cuarto. - *Notificar la presente resolución a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero.*

Quinto. - *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos.*

Sexto. - *Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”*

VI.- *En cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha 28 de julio de 2020, tal y como consta en el expediente electrónico, se emitieron los oportunos requerimientos y notificaciones a los licitadores del presente procedimiento de licitación.*

VII.- *Dentro del plazo conferido para presentar la documentación requerida, los licitadores que atendieron al requerimiento en plazo fueron los siguientes:*

- **Lote 1: Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino:**

Presentan la memoria técnica requerida la plica nº 1 SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA, plica nº 10 BENITO URBAN, S.L.U. y la plica nº 11 NOVATILU, S.L.

Mientras que la plica nº 2 INDUSTRIAS MOSSER 97, S.L., plica nº 4 MOYCOSA, S.A. y plica nº 5 MOBILIARIO URBANO Y PARQUES CASTILLA, S.L.U. no han atendido al requerimiento en tiempo y forma.



- Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

La plica nº 7 PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. y la plica nº 12 TOLEDO URBAN C presentan documentación para justificar su oferta económica.

- Lote 3: Suministro de bancos:

La plica nº 10 BENITO URBAN, S.L.U. y la plica nº 11 NOVATILU, S.L. han presentado la memoria técnica requerida. Sin embargo, la plica nº 9 FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L. no ha atendido el requerimiento en tiempo.

VIII.- Con fecha 17 de agosto de 2020, examinada toda la documentación presentada, el Técnico Municipal de Medio Ambiente emitió informe de valoración del SOBRE C de proposición económica, cuyo texto literal fue el siguiente:

“Con fecha 27 de julio de 2.020, la Mesa de Contratación acuerda entre otros aspectos lo siguiente:

- Lote 1: Suministro e instalación de elementos de esparcimiento canino:

- Excluir a la plica nº 7 PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. y nº 12 TOLEDO URBAN CLM, S.A.

- Requerir a Plica nº 1 SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA, Plica nº 2 INDUSTRIAS MOSSER 97, SL, Plica nº 4 MOYCOSA, SA, Plica nº 5 MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU, Plica nº 10 BENITO URBAN SLU y Plica nº 11 NOVATILU, S.L. para que presenten la memoria técnica con advertencia de no modificar o alterar su oferta.

- Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

- Excluir a la plica nº 6 PROVIAL MOBILIARIO URBANO, SLU, plica nº2 INDUSTRIAS MOSSER 97, SL, plica nº 3 OZIONA SOLUCIONES ENTRETENIMIENTO, S.L, plica nº 4 MOYCOSA, SA, plica nº5 MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU, plica nº 10 BENITO URBAN SLU y plica nº 11: NOVATILU, SL.

- Requerir a la plica nº 7 PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. y nº 12 TOLEDO URBAN CLM, S.A para que justifiquen sus ofertas económicas. de conformidad con el informe de valoración, de fecha 17 julio de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

- Lote 3: Suministro de bancos:

- Excluir a la plica nº 12 TOLEDO URBAN CLM, S.A.

- Requerir a Plica nº 9 FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNANDEZ, S.L., Plica nº 10 BENITO URBAN SLU y Plica nº 11 NOVATILU, S.L. para que presenten la memoria técnica con advertencia de no modificar o alterar su oferta.

Una vez analizadas las ofertas económicas presentadas por los licitadores se considera oportuno, primero, exponer el resultado de las puntuaciones relacionadas con las proposiciones económicas, y segundo, determinar la puntuación del resto de criterios evaluables de forma automática:





H) ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA

Según el artículo 13 del PPT, se establece que Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria, está solo podrá contar con lo fijado en el artículo 11 en cuanto a estructura y contenidos (tabla con una descripción gráfica y una descripción del producto), individualizado por cada lote, incluyendo a continuación, la ficha técnica del producto que se oferta. Destacando, que se desestimarán aquellas ofertas que no lo aporten o aporten más documentos.

Respecto a la memoria económica, se deberán incluir los cuadros, que se muestran en el anexo I, destacando, que se desestimarán aquellas ofertas que no lo aportes, o presenten un valor total superior al fijado.

LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ESPARCIMIENTO CANINO

Se adjunta tabla resumen del estado del cumplimiento de los licitadores respecto al artículo 13 del PPT.

Plica	Empresa	Tabla descripción gráfica y de producto según artículo 11 PPT	Ficha Técnica del producto
1	SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA	Si	Si
2	INDUSTRIAS MOSSER 97 S.L	No	Si
4	MOYCOSA, S.A	No	Si
5	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.	No	Si
10	BENITO URBAN, SLU	Si	Si
11	NOVATILU, SL	Si	Si

PLICA 1: SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA.

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

Significar que en PPT, para el balancín se establecen las siguientes dimensiones: Largo: 6800 mm x Ancho 300 mm x Alto 650 mm, siendo las mismas un error numérico, teniendo que ser el siguiente: Largo 2200 mm x Ancho 500 mm x Alto 400 mm.

Por tanto, el salto simple, balancín, empalizada y slalom, cumplen con lo fijado en el PPT. Respecto al cartel propuesto, establece unas medidas contrarias a las fijadas en el PPT (Largo 600 mm x Ancho 90 mm x Alto 3.000 mm), teniendo que ser, como se establece en el artículo 4 del PPT de 1 x 1 metro, metálico y según serigrafía fijada por el Ayuntamiento y no a propuesta del licitador.

PLICA 2: INDUSTRIAS MOSSER 97, SL

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 4: MOYCOSA, SA

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 5: MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.



PLICA 10: BENITO URBAN SLU

Aporta la ficha técnica de los suministros y la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

Respecto a los elementos ofertados indicar lo siguiente: a) Salto simple: oferta un muro y no un salto simple, por tanto, no presenta barra horizontal que pueda derribarse al tratarse de un elemento fijo y rígido, aspecto contrario a lo establecido en el PPT. b) Balanceo: El largo no cumple con las medidas del PPT ni con las establecidas una vez indicado el error numérico, faltando 3.300 mm en un caso, y sobrando 500 mm en el otro. c) Empalizada: El largo y el alto no cumple con las medidas del PPT, al faltarle 130 mm en el primer caso y 330 mm en el segundo. d) Slalom: El largo no cumple con las medidas del PPT al faltarle 1.990 mm.

PLICA 11: NOVATILU, SL

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

Respecto a los elementos ofertados indicar lo siguiente: a) Salto: oferta un salto sin barra horizontal que pueda derribarse al tratarse de un elemento fijo y rígido, aspecto contrario a lo establecido en el PPT. Además, el alto no cumple con las medidas del PPT al superar en 80 mm. b) Balanceo: El largo no cumple con las medidas del PPT ni con las establecidas una vez indicado el error numérico, faltando 3.600 mm en un caso, y sobrando 200 mm en el otro. c) Empalizada: El largo y el alto no cumple con las medidas del PPT, al faltarle 130 mm en el primer caso y 330 mm en el segundo. d) Slalom: El ancho no cumple con las medidas del PPT al sobrarle 60 mm.

Conclusiones: Las Plicas 1- SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA, Plica 10- Benito Urban, SLU y Plica 11- NOVATILU, SL, no cumplen con lo fijado en el artículo 11 del PPT, al no obedecer los condicionantes técnicos de los elementos propuestos. Respecto a las Plica 2: INDUSTRIAS MOSSER 97, SL, Plica 4: MOYCOSA, SA y Plica 5: MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU, no cumplen con lo fijado en el artículo 13.1, al no incorporar la memoria solicitada.

LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS BIOSALUDABLES

Se adjunta tabla resumen del estado del cumplimiento de los licitadores respecto al artículo 13 del PPT

Plica	Empresa	Tabla descripción gráfica y de producto según artículo 11 PPT	Ficha Técnica del producto
7	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L	Si	Si
8	HPC IBÉRICA, SA	Si	Si
12	TOLEDO URBAN CLM, SA	Si	Si

PLICA 7: PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, SL

Para justificar la anomalía de la oferta el licitador incorpora escrito donde establece un texto indicando lo siguiente: "La cifra de negocios en el año 2.019 fue de 3.200.000 euros en mobiliario urbano deportivo, juegos infantiles y mobiliario urbano de exterior. Se ha aplicado un 25% de descuento sobre su tarifa de venta al público, el cual coincide con el que hacemos a los distribuidores que tenemos repartidos alrededor de la geografía





española, adjuntando cuadro explicativo al respecto. Justifica la fabricación y la presencia de stock. Finalmente, adjunta cuadro de precios unitarios descompuestos justificando su oferta según sus precios.”

Significar, que en el requerimiento realizado por la mesa de contratación se les insta a que efectúen una justificación en base a los siguientes puntos:

- El ahorro que permite el procedimiento de suministro e instalación / Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar el suministro e instalación.*

Indica que el descuento del 25% de media de baja de sus productos se debe al que efectúan a los distribuidores alrededor de la geografía española. Para ello lo justifica a razón de su capacidad de fabricante y de estocaje, indicando para ello que se trata de una empresa de diseño, fabricación e instalación de mobiliario deportivo y juegos infantiles, mobiliario urbano y deportivo, con una cifra de negocio de más de 3.200.000 euros durante el año 2.019.

Para más abundamiento para justificar la baja y la anormalidad de la oferta, el licitador aporta en la documentación los precios descompuestos muy detallados de cada elemento, aplicándoles los gastos generales, beneficio industrial e IVA correspondiente.

Así, se considera que el licitador justifica de forma clara y cuantitativa el origen de la reducción de la anormalidad en función de los bajos costes de producción, materias primas empleadas y costes de instalación.

PLICA 12: Toledo Urban CLM, SA

Para justificar la anormalidad de la oferta el licitador incorpora escrito donde establece un texto indicando lo siguiente: “Como se puede observar claramente en el documento adjunto los precios ofertados del material a instalar, son precios de nuestra tarifa, la cual está a disposición de cualquier cliente. Somos fabricantes de este tipo de materiales desde hace más de ochenta años y nuestros precios son bastante competitivos teniendo una de las mejores relaciones Calidad-Precio del Mercado. En los materiales fabricados por nosotros siempre tenemos una garantía como fabricantes de 3 años. En esta instalación por las características de los elementos dicha garantía se amplía a 5 años. En el capítulo de Instalación se tiene en cuenta: Obra Civil, Gestión de Residuos, Seguridad y salud. Los costos de nuestra instalación en Navalcarnero son sensiblemente más económicos ya que nuestro domicilio está en Torrijos a escasamente 50 kilómetros de Navalcarnero. En ningún momento en estos tres capítulos se trata de ahorrar, ya que los consideramos fundamentales para que la instalación se ejecute satisfactoriamente y manteniendo todas las responsabilidades de Gestión de Residuos y Seguridad y Salud. Consideramos por tanto que nuestra oferta es una oferta MUY equilibrada y ajustada a mercado con elementos de primerísima Calidad fabricados en España.”

Significar, que en el requerimiento realizado por la mesa de contratación se les insta a que efectúen una justificación en base a los siguientes puntos:

- El ahorro que permite el procedimiento de suministro e instalación / Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar el suministro e instalación.*



No establece ningún dato económico al respecto, solo indica que los precios ofertados son relativos a su tarifa, pero el documento adjunto aportado se trata de la oferta presentada y no de una base de precios de catálogo, además, no aporta desglose de precios unitarios. A su vez, indica que su punto se encuentra a 50 km de Navalcarnero, sin establecer una descripción del número de viajes a realizar para cumplir con lo establecido en los tiempos ofertados, costes en combustibles, costes de material ni medios humanos asociados el objeto del proyecto, ...

- Posibles obtenciones de ayudas del Estado:

No indica nada al respecto.

Conclusiones: La Plica 9- FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, SL, no cumplen con lo fijado en el artículo 13.1, al no incorporar la memoria solicitada. Respecto a la Plica 7: PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, SL, ha justificado la anormalidad de la oferta de forma concisa y clara, al aportar los precios descompuestos hasta llegar al precio aportado. Mientras que la Plica 12: TOLEDO URBAN CLM, SA, no ha justificado la anormalidad de la oferta al no establecer una justificación económica de la misma, y, por tanto, no justificar la viabilidad de ejecución de la misma.

LOTE 3: SUMINISTRO DE BANCOS

Se adjunta tabla resumen del estado del cumplimiento de los licitadores respecto al artículo 13 del PPT

Plica	Empresa	Tabla descripción gráfica y de producto según artículo 11 PPT	Ficha Técnica del producto
9	FUNDICIÓN Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, SL	No	Si
10	BENITO URBAN, SLU	Si	Si
11	NOVATILU, SL	Si	Si

PLICA 9: BENITO URBAN SLU

Aporta la ficha técnica de los suministros, pero no aporta la memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

PLICA 10: BENITO URBAN SLU

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

Significar que el elemento ofertado cumple con los condicionantes fijados en el PPT.

PLICA 11: NOVATILU, SL

Aporta la ficha técnica de los suministros y memoria técnica acorde a lo establecido en el artículo 11 y 13 del PPT.

Significar que el elemento ofertado cumple con los condicionantes fijados en el PPT.

Conclusiones: Las Plica 10: BENITO URBAN SLU y Plica 11: NOVATILU, SL, cumplen con los condicionantes fijados en el PPT.

I) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 70 PUNTOS





LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS BIOSALUDABLES

Presupuesto base de licitación: 9.132,32 Euros.

Valoración de ofertas			
Puntuación máxima		70	
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta
Nº 7	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE	6.182,04 €	70,00
Nº 8	HPC IBERÍA, SA	7.636,79 €	0,00

LOTE 3: SUMINISTRO DE BANCOS

Presupuesto base de licitación por unidad: 323,51 €.

Valoración de ofertas			
Puntuación máxima		70	
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta
Nº 10	BENITO URBAN, SLU	210,14 €	0,00
Nº 11	NOVATILU, SL	177,00 €	70

C) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO: HASTA 30 PUNTOS:

LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS BIOSALUDABLES

Valoración de ofertas			
Puntuación máxima		30	
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta
Nº 7	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE	19	6,32
Nº 8	HPC IBERÍA, SA	4	30

LOTE 3: SUMINISTRO DE BANCOS

Reducción plazo de suministro: Hasta 30 puntos			
Puntuación máxima		30	
Plicas	Licitador	Oferta	Puntos
Nº 10	BENITO URBAN, SLU	7	9
Nº 11	NOVATILU, SL	2	30

TABLA DE PUNTUACIONES TOTALES PRESENTADAS POR CADA LICITADOR

LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS BIOSALUDABLES



Plicas	Licitador	Puntos
Nº 7	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE	76,32
Nº 8	HPC IBERÍCA, SA	30

LOTE 3: SUMINISTRO DE BANCOS

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 10	BENITO URBAN, SLU	9
Nº 11	NOVATILU, SL	100,00

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS BIOSALUDABLES

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 7	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE	76,32
Nº 8	HPC IBERÍCA, SA	30

LOTE 3: SUMINISTRO DE BANCOS

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 11	NOVATILU, SL	100,00
Nº 10	BENITO URBAN, SLU	9

PROPUESTA DE ADJUDICACIONES POR LOTES

Se propone a la mesa de contratación lo siguiente:

LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ESPARCIMIENTO CANINO

Primero. - Desestimar las ofertas de las Plicas 1- SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA, Plica 10- Benito Urban, SLU y Plica 11- NOVATILU, SL, por no cumplir con lo fijado en el artículo 11 del PPT, al no obedecer los condicionantes técnicos de los elementos propuestos. Respecto a las Plica 2: INDUSTRIAS MOSSER 97, SL, Plica 4: MOYCOSA, SA y Plica 5: MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU, no cumplen con lo fijado en el artículo 13.1, al no incorporar la memoria solicitada

LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS BIOSALUDABLES

Primero. - Desestimar la oferta de la Plica 12- Toledo Urban CLM, SA, por no justificar la anormalidad de su oferta.

Segundo. – Adjudicar el suministro e instalación de elementos Biosaludables a la Plica 7- PARQUES INFANTILES LEVANTE.

LOTE 3: SUMINISTRO DE BANCOS

Primero. – Desestimar la oferta de la Plica 9- FUNDICIÓN Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, SL, al no incorporar la memoria solicitada.

Segundo. - Adjudicar el suministro de bancos a la Plica 11- NOVATILU, SL.”





IX.- A la vista de los informes técnicos y jurídicos emitidos, la Mesa de Contratación, con fecha 14 de septiembre de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero. – Acordar la exclusión del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero, de los licitadores siguientes:

*- **Lote 1 “Suministro e instalación de esparcimiento canino”:***

Excluir a la plica nº 2 INDUSTRIAS MOSSER 97, SL, plica nº 4 MOYCOSA, SA y Plica nº 5 MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU, por no presentar la memoria técnica requerida y obligatoria fijada en el artículo 11 y 13 del PPT.

Plica nº 1 SANTIAGO CÁMARA QUINTANILLA, Plica nº 10 BENITO URBAN, S.L.U y Plica nº 11 NOVATILU, SL por no cumplir con lo fijado en el artículo 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, al no obedecer los condicionantes técnicos de los elementos propuestos.

*- **Lote 3 “Suministro de bancos”:***

Excluir a la plica nº 9 presentada por FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ, S.L. por no presentar la memoria técnica requerida y obligatoria fijada en el artículo 11 y 13 del PPT.

Segundo. - Proponer, en su caso, al órgano de contratación, el rechazo de la justificación de oferta económica y exclusión de la plica nº 12 TOLEDO URBAN CLM, S.A. relativa al Lote 2 “Suministro e instalación de elementos Biosaludables” del contrato suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero.

Tercero. – Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la aceptación de la justificación de la oferta económica presentada por la plica nº 7 PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. relativa al Lote 2 “Suministro e instalación de elementos Biosaludables” del contrato suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero.

Cuarto. – Proponer, en su caso, al órgano de contratación la declaración desierta del Lote 1 “Suministro e instalación de esparcimiento canino” del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero.

Quinto. - Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 17 de agosto de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, de los lotes siguientes:



Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 7	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE	76,32
Nº 8	HPC IBERÍCA, SA	30

Lote 3: Suministro de bancos:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 11	NOVATILU, SL	100,00
Nº 10	BENITO URBAN, SLU	9

Sexto. - Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la adjudicación del lote 2 “Suministro e instalación de elementos Biosaludables”, lote 3 “Suministro de bancos” del contrato suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero en los siguientes términos

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables: A favor de la plica nº 7 PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. cuya proposición económica es la siguiente:

PINAR

Suministro e instalación total (sin IVA): 5.109,26 €

Suministro e instalación total (con IVA): 6.182,20 €

Además, ofrece 71 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos Biosaludables recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

- **Lote 3: Suministro de bancos:** A favor de la plica nº11 NOVATILU, S.L., cuya proposición económica es la siguiente:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Banco acero galvanizado	147,50 €	31,00 €	178,50 €

- Además, ofrece 13 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro de bancos recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

Séptimo. - Notificar la presente resolución a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato del contrato suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados





al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero. (...)”

X.- Con fecha 16/09/2020, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO – Declarar desierto el Lote 1 “Suministro e instalación de esparcimiento canino” del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero, en base a la Propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. - Rechazar la justificación de oferta económica y acordar la exclusión de la plica nº 12 TOLEDO URBAN CLM, S.A. relativa al Lote 2 “Suministro e instalación de elementos Biosaludables” del contrato suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero, en base a la Propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 14 septiembre de 2020.

TERCERO. – Aceptar la justificación de la oferta económica presentada por la plica nº 7 PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. relativa al Lote 2 “Suministro e instalación de elementos Biosaludables” del contrato suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero, en base a lo dispuesto en la Propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de septiembre de 2020.

CUARTO. – Aceptar la clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 17 de agosto de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente y la Propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 14 septiembre de 2020, de los lotes siguientes:

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 7	PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE	76,32
Nº 8	HPC IBERÍCA, SA	30

Lote 3: Suministro de bancos:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 11	NOVATILU, SL	100,00
Nº 10	BENITO URBAN, SLU	9

QUINTO. – Aceptar la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, de fecha 14 de septiembre de 2020, del lote 2 “Suministro e instalación de elementos Biosaludables”, lote 3 “Suministro de bancos” del contrato suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas,



edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero en los siguientes términos:

- **Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:** A favor de la plica nº 7 PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. cuya proposición económica es la siguiente:

PINAR

Suministro e instalación total (sin IVA): 5.109,26 €

Suministro e instalación total (con IVA): 6.182,20 €

Además, ofrece 71 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos Biosaludables recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

- **Lote 3: Suministro de bancos:** A favor de la plica nº11 NOVATILU, S.L., cuya proposición económica es la siguiente:

<i>Elemento</i>	<i>Euros/Ud. Sin IVA</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Euros/total</i>
<i>Banco acero galvanizado</i>	<i>147,50 €</i>	<i>31,00 €</i>	<i>178,50 €</i>

- Además, ofrece 13 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro de bancos recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

SEXTO. – Requerir a los licitadores propuestos como adjudicatarios para el lote 2 “Suministro e instalación de elementos Biosaludables”, lote 3 “Suministro de bancos”, para que presenten la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiesen aportado con anterioridad, y que figura en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS.

SÉPTIMO. – Requerir a los adjudicatarios propuestos para que procedan a presentar la garantía definitiva por las cantidades siguientes:

Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables: 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (255,46 €).

Lote 3: Suministro de bancos: 5% del presupuesto base de licitación del Lote 3, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido (695,16 €).

OCTAVO. - Notificar la presente resolución a los licitadores del presente procedimiento. (...)

XI.- En cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha 22/9/2020, se emitió requerimiento de documentación y presentación de





garantía definitiva a los licitadores propuestos como adjudicatarios PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. (Lote 2) y NOVATILU, S.L. (Lote 3).

XII.- Con fecha 25/9/2020, dentro del plazo conferido, el licitador propuesto como adjudicatario PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. (Lote 2) atendió al requerimiento en tiempo y forma.

Y con fecha 29/9/2020, dentro del plazo conferido, el licitador propuesto como adjudicatario NOVATILU, S.L. (Lote 3) ha atendido al requerimiento en tiempo y forma.

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Requerimiento de la documentación y adjudicación.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de septiembre de 2020, cabe matizar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar acorde a lo establecido en el apartado 8.1. b) de los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

1. El licitador propuesto como adjudicatario PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. (Lote 2) ha presentado:
 - Certificado Acreditativo de la Delegación de Cartagena de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 1 de julio de 2020, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 5 de junio de 2020, donde consta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.



2. *El licitador propuesto como adjudicatario NOVATILU, S.L. (Lote 3) ha presentado:*

- *Certificado Acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 29 de septiembre de 2020, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.*
- *Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 29 de septiembre de 2020, donde consta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.*

e) *Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:*

1. *En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. (Lote 2) aporta seguro de responsabilidad civil superior a la cantidad mínima exigida según anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Además, presenta las cuentas anuales de los últimos ejercicios para acreditar el volumen anual de negocios que supera las cantidades requeridas según anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, aporta certificados de haber realizado suministros de productos de similar naturaleza dentro de los últimos tres años, acorde a lo exigido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

2. *En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador NOVATILU, S.L. (Lote 3) aporta seguro de responsabilidad civil superior a la cantidad mínima exigida según anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Además, presenta las cuentas anuales de los últimos ejercicios para acreditar el volumen anual de negocios que supera las cantidades requeridas según anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, aporta certificados de haber realizado suministros de productos de similar naturaleza dentro de los últimos tres años, acorde a lo exigido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

f) *Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):*

1. *En cumplimiento del artículo 96 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. (Lote 2) ha presentado el certificado de la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica, financiera, técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de las prohibiciones de contratar.*

2. *En cumplimiento del artículo 96 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario NOVATILU, S.L. (Lote 3) ha presentado el certificado de la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica, financiera, técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de las prohibiciones de contratar.*





2º Constitución de la garantía definitiva

1. *PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. (Lote 2) ha presentado justificante de transferencia bancaria por el importe de 255,46 euros, por lo que la garantía definitiva queda depositada acorde a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).*
2. *NOVATILU, S.L. (Lote 3) ha presentado aval bancario por el importe de 695,16 euros, por lo que la garantía definitiva queda depositada acorde a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).*

Por lo todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 del LCSP procede la adjudicación del lote 2 “Suministro e instalación de elementos Biosaludables”, y lote 3 “Suministro de bancos” del contrato suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero, en los siguientes términos

- **Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:** *A favor de la plica nº 7 PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. cuya proposición económica es la siguiente:*

PINAR

Suministro e instalación total (sin IVA): 5.109,26 €

Suministro e instalación total (con IVA): 6.182,20 €

Además, ofrece 71 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos Biosaludables recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

- **Lote 3: Suministro de bancos:** *A favor de la plica nº11 NOVATILU, S.L., cuya proposición económica es la siguiente:*

<i>Elemento</i>	<i>Euros/Ud. Sin IVA</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Euros/total</i>
<i>Banco acero galvanizado</i>	<i>147,50 €</i>	<i>31,00 €</i>	<i>178,50 €</i>

- *Además, ofrece 13 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro de bancos recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.*



III. Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP).

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

Según el ANEXO I del PCAP, aunque por el valor estimado del contrato no entra en los umbrales de contratos de suministros susceptibles de recurso especial en materia de contratación de la LCSP, este contrato va asociado a un proyecto de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de vías públicas cuyo importe total de los contratos de suministros sin IVA asciende a 336.149,90 €. Por ello, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Por lo tanto, la formalización de los contratos con PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. (Lote 2) y NOVATILU, S.L. (Lote 3), no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (artículo 153.3 de la LCSP). Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, se requerirá a PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. (Lote 2) y NOVATILU, S.L. (Lote 3) para que, en el plazo de cinco (5) días naturales procedan a la formalización del contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del





ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 3418/2020, de 28 de septiembre.”

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el lote 2 “Suministro e instalación de elementos Biosaludables”, y lote 3 “Suministro de bancos”, del contrato suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero, en los siguientes términos:

- **Lote 2: Suministro e instalación de elementos Biosaludables:** A favor de la plica nº 7 PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. cuya proposición económica es la siguiente:

PINAR

Suministro e instalación total (sin IVA): 5.109,26 €

Suministro e instalación total (con IVA): 6.182,20 €

Además, ofrece 71 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación de los elementos Biosaludables recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

- **Lote 3: Suministro de bancos:** A favor de la plica nº11 NOVATILU, S.L., cuya proposición económica es la siguiente:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Banco acero galvanizado	147,50 €	31,00 €	178,50 €

- Además, ofrece 13 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro de bancos recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP.

SEGUNDO.- Requerir a los adjudicatarios para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero en el plazo de cinco días naturales.

TERCERO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas,



edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda.

QUINTO.- Designar responsable del contrato a D. Oscar José Rodríguez San Segundo, Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los licitadores del presente procedimiento.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

URGENCIA 2ª.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION RELATIVO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES 1 Y 4 DE LA ZONA COMERCIAL COMPLEMENTARIA DE LA PLAZA DE TOROS "FELIX COLOMO" DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 062ARR20, relativo al contrato de arrendamiento de los locales 1 y 4 de la zona comercial complementaria de la Plaza de Toros "Félix Colomo" de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 2 de octubre de 2020 y con el visto bueno del Secretario, de conformidad con lo dispuesto en la DA 3ª apdo 8º del LCSP y en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 062ARR20, relativo al contrato de arrendamiento de los locales 1 y 4 de la zona comercial complementaria de la Plaza de Toros "Félix Colomo" de Navalcarnero (Madrid), y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el arrendamiento de los locales 1 y 4 de la zona comercial complementaria de la Plaza de Toros "Félix Colomo" de Navalcarnero (Madrid).

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Patrimonio y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las once horas, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

